

LAS PARROQUIAS EN LOS DOMINIOS MONÁSTICOS CASTELLANOS EN LA BAJA EDAD MEDIA Y PRINCIPIOS DE LA MODERNA: SAN ZOILO DE CARRIÓN Y SAN ROMÁN DE ENTREPEÑAS (SIGLOS XIV-XVI)

POR

JULIO A. PÉREZ CELADA¹

Universidad de Burgos

RESUMEN

Al final de la Edad Media, la situación de las iglesias parroquiales dependientes de los monasterios de San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas expresa el fin de un proceso desarrollado en los siglos anteriores. San Zoilo conservará el derecho a cobrar diezmos en un reducido número de lugares, pero a pesar de ello dichos diezmos serán una de sus principales fuentes de ingresos en la Edad Moderna. Por otra parte, la condición de los clérigos que sirven en las iglesias monásticas constituye un asunto de interés.

PALABRAS CLAVE: monasterios; parroquias; prioratos; patronato; diezmos; clérigos; obispos.

PARISH CHURCHES UNDER THE CONTROL OF THE CASTILIAN MONASTERIES DURING THE LATE MIDDLE AGES AND THE BEGINNING OF THE MODERN AGE: SAN ZOILO DE CARRIÓN AND SAN ROMÁN DE ENTREPEÑAS (14TH-16TH C)

ABSTRACT

At the end of the Middle Ages, the situation of the parish churches depending on the monasteries of San Zoilo de Carrión and San Román de Entrepeñas showed the end of the process that took place in the previous centuries. San Zoilo kept the right to collect tithes in a few places; despite this fact, these tithes represented one of their main incomes during the Modern Age. On the other hand, the situation of the priests at the service of the monastic churches is an interesting issue.

KEY WORDS: Monasteries; Parish churches; Priors; Patronage; Tithes; Priests; Bishops.

CÓMO CITAR este artículo / Citation: Pérez Celada, J. A. 2017. «Las parroquias en los dominios monásticos castellanos en la Baja Edad Media y principios de la Moderna: San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas (siglos XIV-XVI)». *Hispania Sacra* 69, 140: 597-618. doi: 10.3989/hs.2017.037

Recibido/Received 26-11-2015

Aceptado/Accepted 21-06-2016

INTRODUCCIÓN

Pretendemos abordar en este trabajo algunos aspectos relevantes de la vinculación de centros de culto a los monasterios de San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas en un periodo que abarca desde el siglo XIV hasta el XVI y en el que la «red» parroquial se halla plenamente consolidada e integrada en la estructura jerárquica que encabezan los diferentes obispados, ateniéndose al marco definido por el derecho canónico actualizado que se instaura

en Castilla tras el IV Concilio de Letrán y el ulterior cortejo de concilios provinciales.² Para ello, nos hemos servido de modo relevante de documentación original, especialmente de la depositada en el Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional, y más en concreto de la que forma parte de los fondos de pergaminos y, sobre todo, de legajos –poco puestos en valor estos últimos en general por los investigadores– relativos a estos cenobios. El interés del trabajo estriba, a

¹ jperez@ubu.es / ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0002-7925-4307>

² Sin ánimo alguno de exhaustividad, citemos el trabajo de Fernández Conde 1982.

nuestro entender, en que hasta el momento los complejos parroquiales sujetos a monasterios castellano-leoneses concretos no han sido demasiado estudiados para tiempos «tardíos», resultando que el peso que dichos complejos tenían en los patrimonios de los cenobios y en su definición como entidades religiosas alcanzaba una importancia indiscutible, según puede verse especialmente en el caso de San Zoilo de Carrión. Por lo demás, la acotación temporal propuesta no puede eximirnos de hacer permanentes referencias a los tiempos anteriores y posteriores, dado que la situación de los vínculos con los monasterios de muchos de los templos que consideramos experimentó importantes cambios a lo largo de los siglos.

Los monasterios de San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas se convirtieron en los primeros siglos de su existencia en importantes receptores de centros de culto. Los integrados en el dominio del primero se asentaron de modo especial en los ámbitos jurisdiccionales de los obispados palentino y leonés; en el de Zamora, la presencia de iglesias controladas por los monjes de Carrión tuvo una dimensión secundaria. Las iglesias en manos de los monjes de Entrepeñas se encontraban sobre todo en territorio del episcopado leonés, aunque en el del palentino también poseían algunas. Por lo que se refiere a San Zoilo de Carrión, el proceso de incorporación de iglesias a su dominio ha sido tratado, en términos bastante someros, hace ya un tiempo³, mientras que, en lo que atañe a San Román, pese a que no existe aún un estudio que reconstruya sus rasgos y fases, contamos con una importante aportación relativa a los clérigos y los centros de culto en su dominio en los tiempos plenomedievales.⁴ Hay que señalar, por lo demás, que existe una reciente aproximación –complementaria de la anterior y de la misma autoría– a los antecedentes de algunas de las cuestiones que aquí trataremos y que ha sido realizada en el contexto de un estudio sobre los monasterios cluniacenses hispánicos entre 1270 y 1379.⁵

Antes de entrar en la consideración de las iglesias monásticas en los siglos mencionados, conviene consignar la circunstancia de que el monasterio de San Román de Entrepeñas, perteneciente como el de San Zoilo de Carrión a la orden de Cluny, quedó integrado en la dependencia del instituto carrionés en 1443 por decisión papal –aunque la materialización de esta se produjo un poco después–, ya que la crisis bajomedieval había menoscabado seriamente su patrimonio y el modo de vida de los pocos monjes que en él residían, y se estimó conveniente que el cenobio de Entrepeñas fuera tutelado en adelante por el de San Zoilo.⁶ Indiquemos además que en el siglo xv la presencia de Cluny en la península ibérica va difuminándose hasta el punto de que los monasterios sometidos a su orden quedarán desvinculados de ella. En 1430 San Zoilo de Carrión se convertirá en abadía⁷, y desde la década siguiente veremos a

sus titulares protagonizar con normalidad negocios jurídicos referentes al cenobio de San Román o autorizar, explícita o implícitamente, los realizados por los monjes de este.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS: EL PATRONAZGO MONÁSTICO

Los titulares de los dominios monásticos que aquí tomamos en consideración se presentan en los tiempos bajomedievales como «patronos», es decir, como propietarios de un buen número de iglesias en las que disfrutaban del derecho a «presentar» a los clérigos encargados del culto en las mismas y a ingresar una parte o la totalidad de las tributaciones decimales que se recaudan en dichas iglesias⁸, aunque en el caso de San Román, su participación en estas tributaciones será, como veremos, bien modesta. Las iglesias de patronato monástico quedaron sometidas a una intervención sistemática por parte de los obispos en la primera mitad del siglo xiii que se concretó en el derecho de estos a ejercer la institución de los clérigos en sus «beneficios» y a percibir «procuraciones» en ellas como expresión de sus facultades jurisdiccionales eclesiásticas; en el obispado de León, veremos además la entrega del «carnero», que constituye, como la procuración, un pago dinerario.⁹ Por lo demás, la regularización del cobro de los tributos decimales beneficiará ampliamente a las sedes episcopales, que se convertirán –con algunas excepciones– en perceptoras de un tercio de ellos en las iglesias de patronato señorial o concejil. El esquema general de reparto de los diezmos de las iglesias experimentará un

⁸ Martín Martín 2005: 698-699, donde se da cuenta de la problemática a que daba lugar la existencia de patronos de diversa condición, entre los que se hallaban elementos laicos. Una visión global sobre la producción historiográfica relativa a las parroquias en la Castilla medieval, acompañada de una exhaustiva bibliografía, en Lop Otín 2009. También es de gran interés, a título comparativo y para el ámbito sureste de la meseta castellana, Ayllón Gutiérrez 2015. En fin, conviene la consulta de Pérez González 2012: 497-523, donde se establecen diferencias en el grado de disposición de los beneficios en las parroquias sevillanas. Por desgracia, nuestra documentación es avara a la hora de brindar datos sobre esta realidad.

⁹ Al margen del acceso casi generalizado por parte de los obispos a la tercia decimal correspondiente, se observa un claro interés de sus titulares por el cobro de «procuraciones» en las parroquias monásticas, unas exigencias que tenían una dimensión económica –las Cuentas de 1338 (Pérez Celada 1987: doc. 215) nos muestran al monasterio de San Zoilo efectuando un pago en este concepto por sus iglesias monásticas de San Zoilo de Carrión y San Martín de Frómista de una cantidad en modo alguno desdeñable– y no meramente simbólica. Los patronos monásticos, por su parte, mantuvieron celosamente el derecho de presentación de los clérigos a los beneficios que había de instituir la autoridad episcopal. Como señala Reglero de la Fuente 2014: 120: «El interés de los obispos por afirmar su derecho de colación e institución tiene su paralelo en el de los priores por mantener el suyo de presentación de clérigos»; por lo demás, los obispos reivindicaban con firmeza «la percepción de la procuración tanto por su importancia económica como por su significado jurisdiccional, al suponer el reconocimiento de su autoridad por parte de la iglesia o clérigo que la pagaba» (ibídem: 118). Sobre el tributo eclesiástico denominado «carnero», que consistía en origen, y con el nombre de «catedrático», en la entrega de uno de estos animales por cada iglesia de la diócesis leonesa y que posteriormente se conmutó por pagos en dinero, Fernández Flórez 1984: 320-324. No obstante, vemos algún caso en el que la procuración parece mantener en cierto modo el que habría sido su contenido original: en las iglesias de Aguilar de Campos, por ejemplo, «cuando [el arcedian] no comier la procuración, danle cada iglesia V sueldos» (ibídem: 394).

³ Pérez Celada 1997: 177-203.

⁴ Reglero de la Fuente 2008: 422-446. La reconstrucción del proceso de configuración del patrimonio parroquial de San Román ha de hacerse mediante la consulta de la documentación del cenobio: Ruiz Asencio; Ruiz Albi y Herrero Jiménez 2000 [en adelante, Ruiz Asencio 2000].

⁵ Reglero de la Fuente 2014: 113-180 y 215-258.

⁶ Ruiz Asencio 2000: 15-18. También, Pérez Celada 2009.

⁷ Zaragoza Pascual 1993: 275-276 y 283.

cambio significativo en el reino de Castilla cuando, en 1247, Fernando III logre, por concesión papal, que sea asignada a la Corona una porción de las rentas decimales destinadas a la «fábrica» de los templos —en concreto, 2/3 de las mismas, o 2/9 de la totalidad de los diezmos— para costear la guerra de Sevilla.¹⁰ Concluida esta, sus sucesores seguirán percibiendo dichas participaciones decimales —las llamadas «tercias reales»—, que se convertirán en adelante en uno de los pilares de la fiscalidad regia y, también, en objeto de concesiones a la nobleza.

Conviene, en primer lugar, vincular la universalización y regularización de las percepciones decimales al uso parcial de estas para el sostenimiento del clero secular que sirve en las iglesias ejerciendo la «*cura animarum*» y otras funciones de carácter religioso, como el canto de los oficios. Al margen queda la celebración de «aniversarios», es decir, los rezos por el alma del fundador de una «capellanía» a cargo de clérigos que recibirán los recursos legados por aquel. Lo usual será que una parte de los diezmos y otras ofrendas de cada parroquia se destine al sostenimiento de los clérigos. Veremos así que, en los casos que nos ocupan, dichos clérigos pueden recibir desde dos terceras partes del total de la recaudación decimal a la misma fracción de solo una tercera parte. Pero en las iglesias adscritas a los «prioratos obedienciaros» —entidades susceptibles de albergar monjes¹¹— sujetos a San Zoilo de Carrión, los clérigos que las servían, denominados generalmente «capellanes», se sustentaban normalmente con recursos no procedentes directamente de los diezmos.¹² Por lo demás, antes de alcanzar en 1228 una concordia sobre el reparto de competencias y participaciones decimales con el obispo de Palencia, era frecuente que el monasterio de San Zoilo pusiera al frente de sus iglesias parroquiales a capellanes

temporales a los que arrendaba las rentas del patrimonio adscrito a ellas y los tributos decimales correspondientes.¹³

La concordia alcanzada en 1228 entre el obispo de Palencia y los monasterios cluniacenses de San Isidro de Dueñas, San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas recoge la participación casi generalizada del episcopado en los diezmos a título de perceptor de la tercia pontifical, mientras que los monasterios de San Zoilo y San Román —no entramos aquí en la consideración de San Isidro—, aparte de percibir la tercia correspondientes a la «fábrica» en ocasiones, han de compartir la restante con los clérigos, resultando que estos perciben las dos terceras partes de la misma y los monjes tan solo un tercio.¹⁴ Por lo demás, consta que las iglesias situadas en el monasterio de San Zoilo y en su dependencia de San Martín de Frómista están exentas de ceder la tercia al obispo —es decir, que la totalidad de sus diezmos es recibida por los patronos monásticos—, aunque se hallan, como las demás, sometidas a su autoridad, que se manifiesta en la realización de las correspondientes visitaciones y correcciones y la percepción de procuraciones; dicha autoridad queda asimismo de manifiesto en la facultad del prelado diocesano para, al igual que en las restantes iglesias del monasterio —y también en las de San Isidro de Dueñas y San Román de Entrepeñas—, efectuar la «*institutionem capellanorum ad presentationem monachorum*», directamente o a través de sus representantes.¹⁵ La partición de los diezmos del modo antedicho habrá experimentado importantes cambios en 1345, más de un siglo después.¹⁶

Las iglesias de San Román se hallaban situadas en su mayoría, como hemos dicho, en el ámbito jurisdiccional del episcopado leonés, más en concreto en el arciprestazgo de San Román. El Becerro de Presentaciones, realizado en el último tercio del siglo XIII, nos muestra una situación distinta de la de los templos del cenobio ubicados en el obispado palentino cuando brinda información al respecto —es esta una fuente que a menudo solo recoge datos relativos a Santa María de Regla—. En el obispado de León es de notar, por un lado, que en tres iglesias el monasterio comparte el patronazgo con elementos de la nobleza laica local¹⁷, y, por otro, que en las iglesias situadas total o parcialmente bajo su patronato, no percibe nada de los diezmos, ya que estos se suelen repartir entre el cabildo

¹⁰ Nos limitamos a citar respecto de esta cuestión, que es bien conocida, a Linehan 1975: 99 y ss., y Fernández Flórez 1984: 309-310. Para ampliar la problemática de las concesiones papales a este monarca, sigue siendo de importancia Mansilla Reoyo 1945.

¹¹ A diferencia de San Zoilo, San Román no poseyó nunca entidades de este tipo. La denominación de priorato parece aplicarse cuando el cenobio carrionés se ha liberado de la férula cluniacense a partir de los años 30 del siglo XV y ha accedido a la condición de abadía. Con anterioridad a este momento, la denominación usual de estas entidades —San Martín de Frómista, San Juan de Aguilar de Campos, San Pelayo de Toro, San Lorenzo de Villalpando— es la de *domus*, *domo* o *casa*.

¹² Este será el caso de San Martín de Frómista ya en el siglo XIII. Ahí y en la iglesia parroquial de San Zoilo de Carrión los clérigos (denominados «capellanes») reciben una ración dineraria (Pérez Celada 1986: doc. 93). Más adelante, en el siglo XIV, veremos cómo los clérigos viven mayormente de recursos distintos de los decimales también en San Pelayo de Toro y, ya en el siglo XVI, en San Juan de Aguilar de Campos y San Lorenzo de Villalpando, aunque esta circunstancia se debía de producir con anterioridad en estos dos centros. El citado documento de 1228 nos indica que en la iglesia parroquial del monasterio de San Isidro de Dueñas el clérigo (que no es denominado *capellano* como en San Zoilo de Carrión y San Martín de Frómista) recibe el 66,6% de una tercia decimal para su sustento, pero en la iglesia de Santiago del Val —sujeta en este momento al monasterio de San Isidro— los monjes cobran todos los diezmos y pagan al clérigo en dinero, como vemos también en San Zoilo de Carrión y San Martín de Frómista. Sobre la figura institucional de los prioratos obedienciaros en los dominios cluniacenses de San Zoilo de Carrión, Santa María de Nájera y San Isidro de Dueñas, Reglero de la Fuente 2014: 169-176. Este mismo autor (2005: 174) señala que los capellanes al frente de las iglesias de los prioratos se hallaban en una situación de mayor sujeción a los monjes que los simples curas de las parroquias.

¹³ Pérez Celada 1986: docs. 84 y 93, y Reglero de la Fuente 2008: 361-362.

¹⁴ Pérez Celada 1986: doc. 93. Hay que consignar la circunstancia de que en San Martín de Villabaruz el obispo cederá al monasterio de San Zoilo la tercia pontifical a cambio de un *foro*.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ San Martín Payo 1951: 15, 42 y 49, para el caso de San Román, y, para el de San Zoilo, ibídem: 13, 14, 15, 22, 24, 45, 49 y 54-55. Sabemos que el monasterio de San Zoilo siguió cobrando sustanciosas partidas decimales en un conjunto de iglesias del obispado palentino y del leonés tras la Edad Media, pero no nos consta lo mismo del de San Román de Peñas en el caso de sus iglesias palentinas —más en concreto, las de Santa María de Arconada y San Juan de Cardeñosa—, aunque cabe suponer que sus diezmos pasaron desde el siglo XV a ser cobrados por San Zoilo.

¹⁷ Esta es una circunstancia frecuente en la fuente, así como la de la existencia de patronos concejiles (Fernández Flórez 1984: *passim*). Martínez Sopena 1985: 273-305, lleva a cabo un exhaustivo estudio de la problemática de las iglesias y los diezmos en dicha zona fundado en la fuente publicada y analizada por Fernández Flórez.

—una tercia— y los curas —que suelen recibir dos—, aunque en el caso de la iglesia del monasterio de San Román y en los de las «asimiladas» a esta de Santibáñez (de la Peña) y San Miguel de Barrio la fuente no consigna la participación del obispo en los diezmos —ciertamente, por su condición de monástica, la primera disfrutaba de exención expresa en tal sentido— ni información alguna sobre lo que perciben los clérigos¹⁸, constándonos que en la Edad Moderna los curas de Santibáñez, que son con frecuencia los propios monjes, cobran estos tributos decimales en su totalidad, una circunstancia que trataremos más adelante.

Por lo demás, es preciso referirse a la circunstancia de que las instituciones concejiles, tanto en los tiempos anteriores a los que tratamos como en estos y los posteriores, pugnaron con los monasterios de San Zoilo y San Román para obtener el patronazgo de ciertas iglesias o lograr una participación en los diezmos. Esto es lo que veremos en Aguilar de Campos, donde el monasterio de San Zoilo, que recibió de Alfonso VIII las iglesias y los diezmos del lugar, hubo de ceder en 1247 la titularidad de aquellas al concejo, pero conservó una participación en los diezmos de la villa que percibiría en su priorato de San Juan y que estaría destinada a perdurar secularmente. Asimismo, en Villafrechós los monjes carrionenses recibieron de Fernando II de León en 1184 las iglesias de San Cristóbal y San Pelayo, pero cuando la villa pasó a poder castellano, Alfonso VIII les privó de inmediato de la titularidad de dichas iglesias, atribuyéndoles meramente una tercia decimal en las mismas, que quedaron en manos del concejo.¹⁹ En Frómista, el concejo y los clérigos de la villa expresaron en 1185 su pretensión de apropiarse de la tercia que los monjes disfrutaban en las parroquias de este núcleo para destinarla a la fábrica de las mismas, cosa que evitó el obispo palentino Arderico. En 1213 los monjes siguen cobrando las mencionadas tercias²⁰, pero en 1228 ya solo consta que perciben los diezmos íntegros en su priorato de San Martín; por lo demás, la Estadística de 1345 recoge exclusivamente la percepción de diezmos por San Zoilo en San Martín, y la tercia destinada «a la iglesia» —que era la que antes controlaba el cenobio— se ha generalizado en todas las parroquias de Frómista y Población de Campos, un lugar este sobre cuyos diezmos al parecer también ostentaba derechos el monasterio a principios del siglo XIII.²¹ Pero, en un sentido contrario al de estos casos, vemos que una iglesia como la de San Adrián de Pino de Viduerna, cuyo patronazgo atribuye el Becerro de Presentaciones al concejo del lugar, quedará integrada definitivamente en 1280 en la órbita del monasterio de San Román tras la resolución de un pleito entre el cenobio y dicho concejo que supondrá el

reconocimiento de la titularidad sanromaniega, tras quedar demostrado que el templo se incorporó tiempo atrás al dominio monástico por voluntad del conde Pedro Ansúrez. Todavía en el siglo XVI continuará la iglesia vinculada al monasterio.²²

En relación con el acceso de los monjes a iglesias de las que no eran propietarios en principio, contamos con un par de ejemplos. En primer lugar, el de la iglesia de Santa Eulalia de Muñeca. Este templo pertenecía a unos caballeros a mediados del siglo XIII²³, pero a principios del siglo XVI los herederos de su patrono Diego Hurtado de la Vega traspasaron sus facultades al prior de San Román. En 1557, el titular del priorato logrará que el cura de Muñeca, tras un prolongado pleito, le pague dos cargas anuales de cebada situadas sobre el patronato del beneficio de Muñeca o sobre algún otro lugar cercano.²⁴ La iglesia de Villalbeto, por su parte, era a mediados del siglo XIII del concejo, pero en 1318 el arcedianio de Saldaña hizo colación de ella y de la de Villaoliva —al parecer asociada como centro de culto en este momento a la de Villalbeto y cuyo patronazgo compartían según el Becerro de Presentaciones San Román y unos hidalgos— a petición del prior de San Román, una circunstancia que se reiterará en 1522 y 1559.²⁵

Es de interés la circunstancia de que, con cierta frecuencia, los concejos reivindican su capacidad para intervenir en la designación del clérigo que habrá de ser presentado por el patrono monástico al obispo, algo que persistirá en tiempos posteriores a la Edad Media. Esta reivindicación nos pone ante la figura de los clérigos «patrimoniales», que remite a la costumbre de conceder prioridad a la hora de ocupar un beneficio a los miembros de familias vinculadas al núcleo de población en el que se encontrara el centro de culto.²⁶ Nuestra documentación recoge casos como el de San Juan de Cestillos en 1185²⁷, el de San Felices en 1200 o el de Villamuera en 1215.²⁸ Pero en tiempos muy posteriores, como también veremos en el caso de San Román, esta circunstancia se sigue manifestando: en Cisneros se llegará en 1533 a una concordia entre el monasterio carrionés y los feligreses de la parroquia de Santa María de Barriofalda por la que el monasterio asume que debe presentar los beneficios en «*hijos patrimoniales*» de la villa.²⁹ Aunque no se trate de un contencioso entre el monasterio y un organismo concejil, no deja de entrañar interés el caso de la capellanía de la iglesia de San Martín de Frómista. Esta se convirtió en 1529 en objeto de litigio entre dos clérigos que aspiraban a que se les adjudicara: tras la

¹⁸ Fernández Flórez 1984: 487-491. En 1485, el abad comendatario Luis Hurtado de Mendoza presenta a su criado Rodrigo de Espinosa para los beneficios de Santa María Madre —la iglesia monástica— y la cercana de Las Heras, unos beneficios que incluyen los «*frutos, diezmos, rentas, bienes y derechos, oblacones, emolumentos*» adscritos a estos templos (Archivo Histórico Nacional [en adelante, AHN]. Clero. Legajo 5343. León, 27-VII-1485).

¹⁹ Martínez Sopena 1985: 149-150 y 302. El parroquial leonés de la segunda mitad del siglo XIII nos presenta, en efecto, las iglesias del lugar como propiedad concejil (Fernández Flórez 1984: 383). Véase también, sobre estas cuestiones, Pérez Celada 1997: 189-192.

²⁰ Pérez Celada 1986: doc. 80.

²¹ Pérez Celada 1997: 193-195; del mismo, 1986: docs. 80 y 93, y San Martín Payo 1951: 21.

²² Fernández Flórez 1984: 488, y Ruiz Asencio 2000: doc. 83. Asimismo, sobre la información relativa al siglo XVI, ibídem: doc. 213; en 1574, el cura de esta iglesia y de la de Las Heras se obliga a pagar a San Román un yantar debido por el beneficiario del curato de Las Heras.

²³ Fernández Flórez 1984: 489.

²⁴ Ruiz Asencio 2000: doc. 184.

²⁵ Fernández Flórez 1984: 489, y Ruiz Asencio 2000: docs. 89, 142 y 188.

²⁶ Martín Martín 2005: 700 y ss.

²⁷ Pérez Celada 1997: 195. En la iglesia de Cestillos el monasterio cobra las dos terceras partes de una tercia de los diezmos en 1345 (San Martín Payo 1951: 14), aunque las contabilidades de los años 60 del siglo XVI no recogen esta circunstancia. En el siglo XIX, Cestillos está despoblado, pero el monasterio mantiene nominalmente los derechos decimales sobre su iglesia (Francia Lorenzo 1985: 36).

²⁸ Pérez Celada 1997: 195-196, y 1986: docs. 71 y 82.

²⁹ AHN. Legajo 5339, Monasterio de San Zoilo, 2-V-1533.

muerte del abad Luis Hurtado de Mendoza, el monasterio presentó para la capellanía al clérigo presbítero Toribio de Lagunilla, vecino de Pino del Río; esta resolución fue cuestionada por Alfonso Pérez, clérigo presbítero de la villa de Frómista, que adujo que tras la muerte de Hurtado de Mendoza «*estaba al presente vaco el dicho beneficio en la dicha iglesia*» y que «*segund derecho e antigua costunbre deste dicho obispado [de Palencia] debía de ser proueído a los fijos patrimoniales de la dicha iglesia*», por lo que pretendía que él era el candidato idóneo, y no Toribio de Lagunilla; sin embargo, el provisor del obispado palentino falló a favor de la pretensión de los monjes de presentar ellos al clérigo capellán.³⁰

En Las Heras, el concejo y el monasterio de San Román llegaron en 1240 a un acuerdo consistente en que el clérigo que oficiase en la iglesia del lugar fuera vasallo de San Román y vecino de Las Heras.³¹ La iglesia de San Cristóbal de Aviñante, por su lado, estaba según el Becerro de Presentaciones en régimen de co patronato entre San Román y unos caballeros. En 1242 el monasterio de San Román y el concejo convinieron que aquel presentaría a un clérigo, mientras que el otro sería presentado por un tal Pelay Nycola o sus herederos. La problemática de la patrimonialidad de este curato todavía está vigente en el siglo XVII, cuando se produce, en 1614, un pleito entre los vecinos y los hidalgos de la villa que se resolverá mediante la remoción de su beneficio del cura Agustín Medina, presentado por el monasterio de san Zoilo, y el acceso al mismo de Juan Recio de la Vega, «*hijo patrimonial de la casa de Mantilla*». Lo cierto es que la atribución del beneficio de esta parroquia había de resultar con frecuencia problemático, como puede colegirse del pleito existente en relación con el acceso al mismo unas décadas antes, en 1559.³² San Saturnino de Barajores, que según el Becerro leonés pertenecía a San Román y a unos hidalgos en el siglo XIII, será objeto de controversia a fines del siglo XVII, cuando los vecinos reivindicquen el derecho a presentar ellos el curato, «*que había de ser patrimonial*», por más que en 1485 había quedado claro que el patronato correspondía al abad de San Zoilo.³³ En fin, una iglesia como la de San Juan de Cardeñosa de Volpejera, propiedad de San Román en 1228 y que permanecerá en la órbita de este monasterio y del de San Zoilo en siglos posteriores, aparece como *patrimonial* en la Estadística del obispado palentino en 1345.³⁴

No conviene dejar de lado la circunstancia de que, en algunas ocasiones, elementos laicos acceden en tiempos bajomedievales a los derechos decimales —e incluso a

veces, con ciertos matices, a los de presentación— que históricamente habían ostentado los monjes de Carrión en algunos centros de culto relevantes en su dominio, como veremos en el caso de la villa de Frómista, donde desde 1427 los señores de esta, tras una concordia que ponía fin a un larguísimo contencioso por la jurisdicción del barrio de San Martín, se convirtieron en perceptores de los diezmos de la iglesia del mismo nombre, diezmos que hasta el momento ingresaba el monasterio en su totalidad.³⁵ Algo análogo sucederá con las posesiones del cenobio en Benafarces, en el obispado de Zamora, que, habiendo conocido una cesión previa, serán cedidas en enfiteusis a doña Beatriz Rodríguez de Fonseca en 1435; pero lo interesante es que esta cesión incluirá los diezmos de las iglesias de Santa María y San Martín, aunque no el derecho de presentación, que seguirá vinculado al patronato monástico.³⁶ También veremos un caso análogo en Toro, asimismo en el obispado de Zamora, cuando los monjes ceden perpetuamente su *casa* en 1443 a cambio de un juro de 11.000 maravedís, lo cual implicará la renuncia al patronazgo de la iglesia de San Pelayo y a la capacidad de designar al cura beneficiado de la misma, facultades que asumirán el noble Pedro de Vivero y sus sucesores.³⁷ En fin, un personaje muy vinculado al monasterio como era el letrado don Amaro Díaz de Flores —representó a aquel en varios litigios—, que recibió a censo perpetuo en 1548 las posesiones del monasterio

³⁵ Pérez Celada 1995: 178-179. En 1427, en efecto, los monjes ceden a Gómez de Benavides y su esposa María Manrique «*todas las décimas de pan e vino e menudos que a los dichos prior e conuento pertenescen e son debidas () del dicho barrio e de los vecinos e moradores en él, ansi de derechos como de diezmos, con la yantar e martiniega e alcaldía e escribanía e merindat e pregonería e sayonería e omezillio, e con las llaves de las puertas del dicho barrio, con todos los fueros de los suelos de las casas e con todos otros ofiçios que al sennorio del dicho barrio pertenescen*» (AHN. Clero. Legajo 5342, *Capitulos del concierto con el marqués del barrio de Frómesta*, Toro, 21-II-1427, Capítulo 12). Con posterioridad, los monjes, que —como ocurrirá también con San Pelayo de Toro— tratarán de deshacer el acuerdo por considerarlo lesivo para su intereses, afirmarán, sin ningún resultado práctico: «*No vale el compromiso en quanto atañe a los diezmos por ser hecho por persona laical*» (ibídem, *Pareceres sobre la concordia*, s/f, finales del siglo xv).

³⁶ Pérez Celada 1991b: 89-96; respecto a esta operación, sabemos que el monasterio cede «*vasallos, suelos e heredades e derechos a resçebir e colegir diezmos e otros fueros e derechos, e iuredición alta e baxa, çeuil e criminal, e mero e mixto imperio del dicho lugar de Benafarces e sus términos*», con la salvedad de «*que en esta dicha promutación non se ençierra nin se entienda nin se incluya el padronazgo e derecho de presentar que nos auemos e tenemos e poseemos 'uel casi' en las iglesias de Santa María e de Sant Martín, que son en el dicho lugar de Benafarces, por quanto es nuestra entención que queden para nos e para nuestros subçesores los dichos padronazgos e derecho de presentar*» (AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1714, nº 4).

³⁷ AHN. Clero. Legajo 5345, *Condiciones y modos entre el abad y Pedro de Biuro sobre la promutación*, 8-III-1443; en este documento figura que el concesionario y sus sucesores han de hacerse cargo de todas las obligaciones de la iglesia de San Pelayo, así como «*de poner cura y sacristán en dicha iglesia*». En 1457 los monjes tratarán de anular esta cesión, aunque conseguirán simplemente que los 11.000 maravedís de censo se conviertan en 16.000 tras una apelación al papa. Pero es de interés que en ese mismo año el abad del monasterio de San Zoilo reivindica su *reserva* para presentar el beneficio de San Pelayo, algo que, si tuvo algún efecto, debió de ser efímero, puesto que el gran complejo productivo de Toro, incluida la iglesia, quedó definitivamente desgajado del dominio carrionés tras la cesión de 1443. Sobre estas pretensiones abaciales: AHN. Clero. Legajo 5329, *Foros a favor de San Zoil de Carrión*, Cuaderno del siglo xvi, fol. 25v; asimismo, Pérez Celada 1991a.

³⁰ AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1716, nº 8.

³¹ Ruiz Asencio 2000: doc. 63.

³² Respectivamente, Fernández Flórez 1984: 489; Ruiz Asencio 2000: doc. 65; AHN. Clero. Legajo 5337, *Curato de Avinante*, año 1614, y Ruiz Asencio 2000: doc. 192.

³³ Fernández Flórez 1984: 488, y AHN. Clero. Legajo 5329, *Executoria contra el concejo y vecinos de Barajores que pretendieron tocarles presentar el curato y que había de ser patrimonial el cura. Ganose en el nuncio. Año de 1680, y no se sacó hasta el 1695*. En 1485 el provisor de León hizo colación a Rodrigo de Espinosa, presentado por el abad carrionés Luis Hurtado de Mendoza, del beneficio curado de la iglesia de San Saturnino de Barajores «*con todos los frutos, diezmos, rentas, bienes e derechos*», reconociendo expresamente el patronato del abad (AHN. Clero. Legajo 5329, León, 27-VII-1485).

³⁴ San Martín Payo 1951: 49.

en Valcabado y la cercana Revilla, lo hizo con «*los diezmos mayores e menores*» y con «*el patronazgo y la presentación del beneficio*» de la iglesia de san Andrés.³⁸

2. LAS IGLESIAS DE SAN ROMÁN DE ENTREPEÑAS

El monasterio de San Román de Entrepeñas³⁹, según hemos indicado, cobraba pocos diezmos en sus parroquias del obispado de León en la segunda mitad del siglo XIII. La iglesia monástica y las «asociadas» a ella de Santibáñez y San Miguel de Barrio constituían una excepción, ya que disfrutaban de exención decimal –solo hacían efectiva la procuración⁴⁰–. La iglesia de Santibáñez debía de tener una modesta entidad patrimonial, según se desprende del hecho de que en 1333 el prior de San Román se la cediera vitaliciamente a su racionero Martín Abad –que se sustentaba de una ración obtenida de bienes del monasterio en Barrio⁴¹– para que se hiciera cargo de ella. En la cesión se indica que Martín Abad conservará su ración en Barrio y que además recibirá la mencionada iglesia «*con todo el pie del altar e con todas las aventuras, con el terçio del pan e de los diezmos*», además de las tierras y prados que disfrutaba una persona llamada Martín Domínguez y una ración vitalicia en el monasterio de «*pan e vino e carnes e pescado*». Esta donación vitalicia equivale a la asignación de un beneficio que hace el monasterio en este momento porque la iglesia de Santibáñez «*es tan pobre que non podíamos auer clérigo para la sseruir et el tiempo de la apresentation era breue, porque podíamos perder la dicha iglesia*». ⁴² Al margen de otras circunstancias, parece claro el interés monástico por preservar sus derechos de patronazgo sobre un templo cuyos recursos económicos eran escasos, pero que, en cualquier caso, constituía uno de los elementos expresivos de la prestancia señorial del prior sanromaniego y se hallaba además muy cerca del centro del dominio. Por lo demás, es de interés el caso de Martín Domínguez, clérigo de Santibáñez al que cabe identificar con el personaje mencionado más arriba y que disfrutaba de un conjunto de bienes raíces cedidos por San Román en el lugar: tierras, prados, linares,

huertos, casas, solares y los correspondientes accesos a los recursos comunales, unos bienes que cedió vitaliciamente en 1334 a Rodrigo García de Valdefontecha y a su mujer a cambio de su sustento y de que estos se hicieran cargo de los gastos de su entierro⁴³, lo que parece indicar que dichos bienes no alcanzaban para su manutención, algo que Reglero de la Fuente vincula al ciclo de malas cosechas que se desarrolla entre 1331 y 1334.⁴⁴ Ahora bien, es peculiar la circunstancia de que, precisamente en 1333, los monjes hubieran cedido a su clérigo racionero Martín Abad, aparte de la iglesia de Santibáñez, «*las tierras e prados que ssolia tener Martín Domínguez*», especialmente porque García de Valdefontecha y su esposa cambian en 1336 con San Román y con el clérigo de Barrio y racionero del monasterio Martín Abad precisamente el conjunto de bienes que tuvo Martín Domínguez –del que dicen los cónyuges «*que nos dio él para que lo mantouiésemos en donadío*»–, además de un huerto que tenían en Las Heras, por el solar del monasterio –con sus correspondientes préstamos y las posesiones de la sacristanía– en el lugar de Villanueva; ello nos hace pensar que es en este momento cuando se hace realmente efectiva la concesión de los bienes en Santibáñez a Martín Abad decidida por los monjes en 1333.⁴⁵

El mencionado templo de Barrio todavía sigue en pie en 1348, cuando su atención se halla estrechamente vinculada a la de la iglesia del monasterio y la de San Juan de Santibáñez. En dicho año, el monasterio atribuye a Juan Abad, clérigo de Tarilonte, ración de pan, carne y vino en el monasterio para que sirva las horas a diario en el monasterio y diga en él misa tres días a la semana, además de ocuparse los cuatro restantes de servir y decir misa en Barrio y Santibáñez; recibirá por lo demás un suplemento de su ración, ya que le será atribuida la mitad de los diezmos de ganado y menudos de Barrio y Santibáñez.⁴⁶ La iglesia de Barrio desaparece en adelante de nuestra documentación y es «sustituida» –a efectos de su estrecha vinculación con el monasterio– por la de Santa Eulalia de Las Heras, que era un núcleo de población, como Barrio, cercano a San Román y cuya iglesia aparece vinculada a dicho cenobio en el Becerro de Presentaciones leonés, donde consta que en ella cobra el obispo una tercia de los diezmos y el clérigo lo restante.⁴⁷

La iglesia parroquial que alberga el monasterio se situará desde el siglo XV bajo la advocación de Santa María Madre. En 1485 ambos templos, Santa María Madre y Santa Eulalia, están asimilados al mismo beneficio curado, cuando Luis Hurtado de Mendoza, abad comendatario de San Zoilo de Carrión, presenta para dicho beneficio, tras la muerte de Juan de Prado, su anterior titular, a uno de sus criados, el clérigo Rodrigo de Espinosa, que, según indicábamos más arriba, recibirá –tras la colación hecha por el provisor diocesano– unos recursos que se presumen de cierta entidad, y que incluyen «*frutos, diezmos, rentas, bienes y derechos, oblaciones, emolumentos...*». ⁴⁸ Esta idea se ve confirmada

³⁸ AHN. Clero. Legajo 5346, 28-II-1548. El concesionario, en todo caso, designaba al clérigo, pero el abad carrionés era quien lo presentaba (ibídem, 5-VI-1549). Lo cierto es que mucho antes, en 1415, cuatro concesionarios de las heredades monásticas en los mencionados lugares de Valcabado y Revilla renunciaron expresamente a la percepción de los diezmos en la iglesia de San Andrés porque tal atribución no se hallaba recogida de modo explícito en la carta de cesión (AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1709, nº 17, 12-I-1415).

³⁹ San Román era patrono en el siglo XIII de 12 iglesias, nueve de ellas –incluida la del monasterio– en el obispado de León, de las que tres eran de patronato compartido con caballeros locales (Fernández Flórez, 1984: 487-489), y tres en el Palencia, además de otras dos en este que al parecer no tenían feligreses (Pérez Celada 1986: doc. 93). Eran estas: en el obispado de León, San Román de Peñas, San Miguel de Riosmenudos, San Boal de Villabermudo, San Saturnino de Barajores, San Cristóbal de Aviñante, Santibáñez de la Peña, San Miguel de Barrio, Santa Eulalia de Las Heras y Santiago de Villaloliva; en el de Palencia, Santa María de Arconada, San Juan de Cardeñosa y San Pedro de Recueva.

⁴⁰ Fernández Flórez 1984: 489.

⁴¹ Sobre la cuestión de los clérigos racioneros o prebendarios en los dominios cluniacenses en la Baja Edad Media y la problemática que su presencia generaba, Reglero de la Fuente 2014: 222-226.

⁴² Ruiz Asencio 2000: doc. 92, y Reglero de la Fuente 2014: 224. La precariedad de los recursos de este templo persiste en 1573 (Ruiz Asencio 2000: doc. 208).

⁴³ Ruiz Asencio 2000: doc. 93, y Reglero de la Fuente 2014: 227.

⁴⁴ Ibídem: 226-227.

⁴⁵ Ruiz Asencio 2000: doc. 95.

⁴⁶ Reglero de la Fuente 2014: 254, y Ruiz Asencio 2000: doc. 99.

⁴⁷ Fernández Flórez 1984: 489.

⁴⁸ AHN. Clero. Legajo 5343. León, 27-VII-1485, y Ruiz Asencio 2000: docs. 131 y 133.

por la existencia de varios aspirantes al beneficio de Santa María Madre que encontramos a principios del siglo XVI, cuando se produce el deceso de Rodrigo de Espinosa.⁴⁹

La gestión de los oficios y beneficios de las iglesias de Santa María Madre, Santibáñez y Las Heras —y con anterioridad, también la de Barrio— tuvo, pues, con frecuencia, un carácter conjunto, al menos desde el siglo XV —si no desde el XIII en el caso de Santibáñez, cuando el Becerro leonés nos presenta dicho templo junto con el del monasterio—, como se desprende de la sentencia del arcediano de Saldaña pronunciada en 1456 y referida al problema derivado de la desatención a sus obligaciones por parte de Juan de Prado, «clérigo de Las Heras e de Santibáñez e de San Román», que no quería residir en su beneficio curado de San Román ni celebraba los sacramentos en dicho lugar; el arcediano le ordenará que resida en San Román y que celebre dos misas semanales en Las Heras.⁵⁰ La parroquia de Santa María Madre será en el siglo XVI el templo al que acudan a recibir los sacramentos los vecinos de Santibáñez y Las Heras, recibiendo el título de parroquia *matriz*, como se desprende de las visitas hechas por los comisionados de la sede leonesa realizadas a lo largo del siglo XVI.⁵¹ Sabemos por lo demás que en 1573 el provisor de León unió formalmente el curato de Santibáñez a San Román, algo que venía a consagrar, pues, una situación de hecho: el beneficio de Santibáñez —que se consideraba en el siglo XIV insuficiente para sustentar a un clérigo, cosa que seguirá ocurriendo en 1573— se hallaba anejo al de Las Heras, y ambos al de Santa María Madre, donde en ese momento administraban los sacramentos los propios monjes.⁵² En 1570 los vecinos de Las Heras habían reivindicado un tratamiento religioso individualizado, consiguiendo que el obispo de León declarase curato el templo de Santa Eulalia, que a estas alturas y según consta en las mencionadas visitas de los comisionados de la Sede leonesa, no era más que una *hermita*. A ello se opondrá el monasterio, logrando, como señalamos más arriba, que el provisor de León anexe el curato a San Román. Pero lo cierto es que en el siglo XVIII ejercen en Las Heras y Santibáñez el oficio de párroco los monjes y cobran los diezmos, lo que muestra que en

ambos lugares se recuperó el culto tras el siglo XVI.⁵³ Ya hemos indicado que, si excluimos unos pocos templos en el obispado de Palencia en los siglos XIII y XIV, las percepciones decimales por parte del monasterio de San Román fueron históricamente poco relevantes, en claro contraste con lo que sucedía con San Zoilo de Carrión, y, llegado el siglo XVI, seguirán en esa situación, reduciéndose prácticamente a los diezmos adscritos a los templos de Santa María Madre, Santa Eulalia y San Juan, que son cobrados por los monjes, al menos cuando, como en este momento —y en el siglo XVIII, según hemos visto—, administran ellos los sacramentos.⁵⁴ En cualquier caso, a principios del siglo XIX el monasterio de San Román percibe participaciones decimales en dos iglesias de las que no hay información en la décimo sexta centuria.

Pero veamos otros casos. En el territorio episcopal de Palencia San Román tenía derecho, según la ya mencionada concordia de 1228, a la percepción de la tercera parte de una de las tercias —el clérigo ingresaba las dos partes restantes— en las iglesias de Santa María de Arconada, San Pedro de Recueva y San Juan de Cardeñosa. Además, el monasterio percibía en algunas de ellas la tercia destinada a la fábrica. El obispo de Palencia ingresaba, por su parte, la tercia pontifical.⁵⁵ A mediados del siglo XIV poseía el cenobio una tercia íntegra y la tercera parte de otra en Santa María de Arconada —las otras dos partes de esa tercia las ingresaba el clérigo—, debiendo hacerse cargo de la fábrica, y la tercera parte de una tercia en San Juan de Cardeñosa de Volpejera —las otras dos correspondían a los clérigos—, no constando sus derechos en San Pedro de Recueva, donde dice la Estadística que había tres clérigos *rationeros*.⁵⁶ En los años 60 del siglo XVI, el cenobio de San Román no tiene ningún ingreso decimal explícito⁵⁷, una circunstancia que se explica por la más que probable percepción de todas las participaciones decimales monásticas en las iglesias de Arconada por San Zoilo de Carrión, algo que también había de darse en el caso de Cardeñosa de Volpejera —donde San Zoilo era titular de la iglesia de Santa María y San Román de la de San Juan en el siglo XIII—, aunque este lugar no aparece en las contabilidades de San Zoilo realizadas en los años mencionados.⁵⁸ En San Pedro de Recueva sabemos

⁴⁹ AHN. Clero. Legajo 5345. En efecto, el 13 de octubre de 1505 Luis Hurtado de Mendoza hace presentación del beneficio de Santa María Madre en Juan Ruiz, clérigo de la iglesia de San Esteban de Villalbeto, perteneciente a la diócesis de Burgos, tras la muerte de Rodrigo de Espinosa, el último poseedor de aquel. Juan Ruiz envía inmediatamente a Alfonso Gascón, asimismo clérigo de Villalbeto, para que, como su apoderado, tome posesión del beneficio. Este comparece ante el provisor de la diócesis de León, quien indica la existencia de otros aspirantes al beneficio, por lo que fija un plazo de seis días para que estos comparezcan y ordena colocar una carta de convocatoria en la puerta de Santa María Madre. Transcurrido el plazo, se retira la carta, y todo parece indicar que la colación del beneficio le es hecha a Juan Ruiz, dado que cuatro años después aparece como cura de Santa María Madre (Ruiz Asencio 2000: doc. 134), aunque se le atribuye un disfrute previo, en un momento desconocido, del beneficio curado de San Cristóbal de Aviñante que no se aviene con su condición de beneficiario del curato de la iglesia de San Esteban de Villalbeto, a no ser que se considere que ostentaba alguno de estos cargos a título más o menos absentista.

⁵⁰ AHN. Clero. Legajo 5343, Congosto, 28-VI-1456. Sobre el absentismo de los clérigos con obligaciones no cumplidas de atender sus oficios, Martín Martín 2005: 720-727.

⁵¹ AHN. Clero. Legajo 5343, Cuadernillo del año 1636.

⁵² Ruiz Asencio 2000: doc. 208.

⁵³ AHN. Clero. Legajo 5343, cuadernillo del año 1636, y Ruiz Asencio 2000: doc. 208. A mediados del siglo XVIII, en Las Heras administra los sacramentos un monje de San Zoilo, pero «*abía párroco secular corto tiempo hace*» (Archivo General de Simancas. Catastro de Ensenada. Respuestas Generales [en adelante, AGS. CE. RG.]. Libro 630, fols. 303-303v). Por lo demás, en Santibáñez, en el mismo momento, se celebran oficios por parte de un monje de San Román, «*que ejerce en este pueblo el oficio de párroco*» (ibídem, Libro 634, fol. 204).

⁵⁴ Las contabilidades formadas en los años 1560, 1561 y 1562 omiten, en el caso de San Román de Peñas y a diferencia del de San Zoilo de Carrión, cualquier mención de ingresos decimales (Pérez Celada 2009).

⁵⁵ Pérez Celada 1986: doc. 93.

⁵⁶ San Martín Payo 1951: 15, 42 y 49.

⁵⁷ Pérez Celada 2009: 355-373.

⁵⁸ AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación y quenta de la renta en dinero y pan del monesterio de Sant Zoil de Carrión de los tres años de sesenta, sesenta e vno y sesenta y dos, y quenta del gasto y reço en dinero de todos los tres años. Hecha a doçe de marzo de 1563 años de comisión de Nro. M. R. P. por frai Xhristóual de Agüero* [en adelante, *Relación*]. A mediados del siglo XVIII, el Catastro de Ensenada nos muestra que el monasterio de San Zoilo percibe un tercio de una tercia en el lugar de Cardeñosa, mientras que los beneficiados ingresan los dos tercios restantes (AGS. CE. RG. Libro 629, fol. 284). A principios del siglo XIX, las

que a mediados del siglo XVIII el monasterio de San Román recauda en nombre del de San Zoilo la novena parte de los diezmos, situación que persiste en el siglo XIX.⁵⁹ En San Miguel de Riosmenudos, donde este monasterio se repartía dos tercias con el clérigo –separando la recaudación de «vn dezmero del rei»– en la segunda mitad del siglo XIII⁶⁰, lo sigue haciendo en el XIX, cuando la Desamortización es un hecho inminente.⁶¹ En fin, en este mismo momento, San Román –o San Zoilo a través de este priorato– percibe todos los diezmos de Santibáñez de la Peña, aunque al menos en otros momentos estos constituyeron parte del contenido del beneficio de esta iglesia y otras asociadas a ella⁶², seguramente porque los monjes asumen también ahora la «cura animarum», como hacían a mediados del siglo XVIII.

3. LAS IGLESIAS DE SAN ZOILO DE CARRIÓN

El monasterio de San Zoilo, que era titular de un número de iglesias en el siglo XIII muy superior al de las que estaban bajo el patronazgo de San Román⁶³, llegada la décimo sexta centuria conserva de modo explícito sus históricos derechos a percibir diezmos en al menos nueve lugares⁶⁴, lo cual supone una de sus principales fuentes de

participaciones decimales en Cardeñosa son ingresadas asimismo por San Zoilo (Francia Lorenzo 1985: 36).

⁵⁹ AGS. CE. RG. Libro 633, fol. 194, y Francia Lorenzo 1985: 37. La presencia de San Román en Recueva es explícita en el siglo XVI, pero no hay ninguna información relativa a diezmos. Sabemos en efecto que en 1561 el prior de San Román toma posesión de una casa y un préstamo que tuvo Pedro Pérez, cura de Recueva, para entregárselos al cura de Villafraja, también llamado Pedro Pérez, que se obliga a ser su vasallo; por lo demás, el traslado notarial de una información en favor de San Román indica, sobre la base de las deposiciones de seis testigos, que los abades de San Zoilo son los únicos patronos de la iglesia de Recueva en 1579 (Ruiz Asencio 2000: docs. 193 y 217, respectivamente).

⁶⁰ Fernández Flórez 1984: 487. Esta misma fuente nos muestra que la iglesia de Villavermedo está *yerma* (ibidem: 488).

⁶¹ Francia Lorenzo 1985: 37.

⁶² Ruiz Asencio 2000: doc. 92, y AHN. Clero. Legajo 5343, Congosto, 28-VI-1456.

⁶³ San Zoilo de Carrión se presenta en el siglo XIII como patrono de 33 templos, dos en el obispado de Zamora, 12 en el de León y 19 en el de Palencia. En los siglos XV y XVI conserva un número importante, pero difícil de determinar, de patronatos, y percibe en los años 60 de esta última centuria diezmos en nueve o diez de ellos, una circunstancia sobre la que volveremos más adelante. El monasterio, pues, era propietario en el mencionado siglo XIII de las siguientes iglesias: en el obispado de Palencia, de San Zoilo de Carrión, San Martín de Frómista, San Facundo de Arconada, Santa María de Villamez, San Mamés (dos iglesias), San Román de Fuentes de Nava, San Pedro de Villasilarga, San Martín de Villabaruz, San Salvador de Villalumbroso, San Miguel de San Felices, San Andrés de Villagonzalo, Santa María de Villaturde, San Juan de Cestillos, Santa María de Cardeñosa, Santa María de Trigueros, Villamuera, San Vicente de Autillo y Santiago del Val; en el de León, de San Lorenzo de Villapando, San Esteban de Villamayor, Villafrechós (donde era titular de participaciones decimales en la villa, pero no patrono de iglesias), San Juan de Aguilar de Campos, San Pedro de Bolaños, Santa María de Mayorga, Santa María de Cisneros, Santa María de Villibañe, San Miguel de Villarmienzo, San Sebastián de Alienzo, San Andrés de Valcavado, San Andrés de Canduela y Santa Cruz de Cea, y en el de Zamora, de San Pelayo de Toro y Santa María de Benafarces.

⁶⁴ AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación*, por ejemplo, fols. 6v y 10v. Esta fuente nos muestra que el monasterio de San Zoilo percibe de modo explícito diezmos en los siguientes lugares: Barrio de San Zoles (donde se ubica la parroquia monástica), Arconada (entendemos que ahí recibe el monasterio los diezmos de su parroquia de San Facundo, pero también de la de Santa María, que antes pertenecía a San Román), Villamuera,

ingresos en productos, más en concreto de trigo, cebada y, subsidiariamente, de vino y corderos. En cualquier caso, vamos a centrarnos ahora en la consideración de los templos parroquiales sobre los que tenemos constancia de que siguen bajo el patronazgo monástico después de la Edad Media y contribuyen con sus tributaciones decimales a la formación del capítulo de ingresos de la institución, aunque también en la de algunos centros religiosos que quedaron desgajados del dominio en el siglo XV o que dejaron de aportar tributos decimales a sus antiguos patronos monásticos. Nos ocuparemos especialmente de los prioratos sujetos a San Zoilo de Carrión, cuyos clérigos tenían la consideración de «capellanes», recibiendo con frecuencia una retribución fija, y no una parte de las recaudaciones decimales.⁶⁵

La iglesia ubicada en el monasterio de San Zoilo sirvió históricamente como centro parroquial para el llamado barrio de San Zoles, que circundaba el monasterio y en el que los monjes ostentaron la jurisdicción señorial hasta el siglo XVI.⁶⁶ Como hemos dicho, el templo monástico era servido por capellanes. En 1228, el capellán al frente de la iglesia debía recibir 20 áureos –maravedís de oro– anuales como ración.⁶⁷ En 1338 tenemos noticias de asignaciones dinerarias por parte del prior a dos capellanes, aunque su monto nos es desconocido, del mismo modo que sus funciones concretas; por lo demás, sabemos de la existencia de un sacristán, que recibe ración de pan por parte del oficio del Comer y del Vestir y dinero para vestuario por la del de la Sacristanía, cuya cuantía también desconocemos, y de un sacristán menor, que «sirve la iglesia y guarda el tesoro» y recibe 50 maravedís.⁶⁸ La Estadística diocesana de 1345 indica que los diezmos recaudados en dicha parroquia monástica «anlos de auer el clérigo cura e el sacristán e la luminaria de la iglesia»⁶⁹. Esta situación, ciertamente, no se corresponde con la vigente en el siglo XIII. En los años 1560, 1561 y 1562 consta que los monjes

Villapando, Villamayor, Villafrechós (aquí son diezmos de parroquias de las que no son titulares los monjes), Villalumbroso y Aguilar de Campos (que presenta una circunstancia análoga a la de Villafrechós). En San Zoles, Villalumbroso, Aguilar de Campos y Fuentes de Nava los monjes arrendaron en 1560 su recaudación a cambio de entregas dinerarias, pero el año siguiente recuperaron el control de dicha recaudación en todos esos lugares menos en Fuentes de Nava, que no vuelve a aparecer de modo explícito en la *Relación*, por lo que cabe pensar que el producto de sus recaudaciones forma parte de las partidas generales de ingresos en moneda. Esto mismo puede suceder con los diezmos procedentes de otros lugares –aunque no hay menciones al respecto en la *Relación*–, ya que sabemos que en el siglo XIX, en el momento de la Desamortización, cobra diezmos el monasterio en todos los lugares antedichos y, además, en Cardeñosa, Villaturde y los despoblados de Cestillos y Villamez; además, insistamos, consta que están adscritos al priorato de San Román de Entrepeñas la totalidad de los diezmos de Santibáñez, la mitad de los de Riosmenudos y el noveno de los del lugar de Recueva (Francia Lorenzo: 36-37).

⁶⁵ Pérez Celada 1986: doc. 93, y Reglero de la Fuente 2008: 361. Para establecer algún elemento de comparación con situaciones que presentan cierta analogía, Torres Jiménez 2012.

⁶⁶ Sobre la pérdida en 1538 de sus facultades jurisdiccionales en el barrio de San Zoles y en la villa de Arconada en beneficio del concejo de realengo de la villa Carrión tras un prolongado contencioso con este, Pérez Celada 1997: 223-226.

⁶⁷ Pérez Celada 1986: doc. 93.

⁶⁸ Pérez Celada 1987: doc. 215.

⁶⁹ San Martín Payo 1951: 13.

ingresan diezmos en la iglesia del monasterio, pero no sabemos si su capellán es partícipe de ellos, si se integra en el grupo de beneficiarios de las raciones que la fuente que la *Relación* llama «convento y gente» o «gente de casa», o es receptor de alguna parte de los gastos en salarios.⁷⁰ Ahora bien, en el siglo XVIII tenemos noticia de que el cura de la parroquia monástica recibe la totalidad de los diezmos, lo que redundaba en las informaciones de la Estadística de 1345.⁷¹

En otro orden de cosas, veremos cómo a principios del siglo XV el monasterio llega a un acuerdo con el cabildo de Palencia en relación con los diezmos que han de pagar los vecinos de la villa de Carrión que «labran e crian, labraren e criaren en las heredades del dicho monasterio e en la dicha parrochia de Sant Çoles», por el que se establece que el cabildo reciba una tercia de dichos diezmos y pague a los monjes como compensación seis cargas de pan mediado cada año.⁷² Por lo demás, entre 1539 y 1542 los cogedores de las tercias reales aspirarán sin éxito a detraerlas de los diezmos monásticos en el barrio de San Zoles, pero la institución aducirá una bula papal de 1494 que confirma su exención y el disfrute de la totalidad de las percepciones decimales en el mencionado barrio, y el contencioso se dará por concluido.⁷³ También son de interés los enfrentamientos que mantuvo el monasterio, en la persona de su sacristán inicialmente, con el hospital de La Herrada: si en 1365 los monjes renunciaron a percibir diezmos del comendador de dicho hospital por la huerta perteneciente a este y asumieron que los criados que moraran con él solo habían de dar al monasterio la mitad de sus diezmos, correspondiendo la otra a aquel, en 1526 obtendrán una sentencia favorable a su pretensión de que el diezmo de las soldadas y de lo que dichos criados ganaren al servicio del comendador había de ser entregado íntegro a San Zoilo; esta sentencia se verá ratificada en 1544 por Santiago de los Ríos, prior de Escalada, que declarará ahora que todos los criados del hospital son feligreses de la capilla —denominada también

en la fuente *iglesia*— de Santa María Magdalena, situada en el monasterio de San Zoilo y que al parecer se identifica ya con la parroquia ubicada en el mismo; no obstante, todavía en 1635 el contencioso se mantiene vivo y será necesario aclarar que el hospital nunca fue parroquia y, por ende, no debía recibir diezmos.⁷⁴

Santa María Magdalena se encontraba inicialmente junto al monasterio y acabó integrándose en la iglesia de este probablemente en 1479.⁷⁵ En 1485, la Magdalena fue objeto de un agrio enfrentamiento entre el monje y sacristán del monasterio Zoil de Nogal y el convento, por razón de que este había arrebatado a aquel la capellanía del altar dedicado a dicha santa y ello privaba al sacristán de la disposición de los recursos adscritos a la misma; tras la reclamación de este, el papa ordenará que se le restituya el control de dicha capellanía y sus frutos.⁷⁶ Por otra parte, las Cuentas de 1338 nos informan de que el oficio «del Comer e del Vestir» había gastado 20 maravedís en «adobar las capiellas de Santa María e de San Miguel»⁷⁷, lo que nos hace pensar que quizá la primera se trate de la consagrada a la Magdalena. En el siglo XV el monasterio albergaba también la capilla de Santa Catalina, donde se reunían los monjes en capítulo en 1405 —muy probablemente porque la sala capitular se hallaba inhabilitada, una circunstancia que habría que relacionar con el estado de precariedad del claustro y la iglesia señalado en las actas del capítulo general cluniacense de 1349—, y la de San Miguel, que habremos de identificar con la ya mencionada en 1338.⁷⁸ Asimismo, sabemos que en 1415 existía una «capilla e capellanía de Sant Zoil», con una dotación de bienes inmuebles para su servicio, en concreto, unas casas en Carrión.⁷⁹

Por lo que respecta al monasterio o «priorato» de San Martín de Frómista, hay que recordar que en el siglo XIII constituye una entidad exenta de la participación episcopal en el cobro de diezmos y que además percibe las tercias del resto de las iglesias de la villa, cuando menos hasta 1213.⁸⁰ Pero de las importantes percepciones decimales en la iglesia de San Martín no se destinaba directamente nada a los

⁷⁰ Sobre el ingreso directo de los diezmos por la comunidad monástica, *Relación*, p. ej., fols. 2, 3 y 4.

⁷¹ AHN. Clero. Legajo 5330, Memorial del siglo XVIII: «el cura de la parroquia llamada en otro tiempo de San Zoles y hoy Santa Magdalena, tiene la legítima posesión de percibir todos los diezmos de sus parroquianos». En cualquier caso, a principios del siglo XIX la percepción de los diezmos se le atribuye al monasterio (Francia Lorenzo 1985: 36).

⁷² AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1706, nº 18. Asimismo, sobre esta cuestión, AHN. Clero. Legajo 5330, 2-VII-1405 y 19-VIII-1496.

⁷³ AHN. Clero. Legajo. 5330, *El abad y monjes de San Zoil con el Sr. fiscal sobre diezmos*, fines del siglo XVIII o principios del XIX. El memorial resulta de gran interés, conteniendo la conminación de los contadores reales al pago de la tercia regia por los vecinos del barrio (año 1539, fols. 3-3v) y la sentencia, tras el recurso ante dichos contadores, en el sentido de que el monasterio disfruta de exención, cosa que avala una bula del papa Alejandro VI fechada en 1494 (ibídem, fols. 3v-6), aunque el fiscal de la Real Hacienda expresa reticencias. Hay asimismo una interesante pesquisa de 1496 en la que siete vecinos del barrio responden en sentido afirmativo a todas las preguntas que se les hacen en relación con la exención decimal del barrio y la condición de vasallos del monasterio de sus vecinos, con el matiz de que si los vecinos del barrio se van a morar fuera del barrio, habrán de pagar diezmo a la nueva parroquia a la que pertenezcan, sucediendo lo mismo con quienes, desde fuera, vengán a vivir en el barrio (*Información acerca de los diezmos y primicias y modo que se ha de tener de dezmar cuando se pasa de una parte a otra*) *Información sobre los diezmos y primicias del barrio de San Zoles* (AHN. Clero, Legajo 5330, 15-IV-1496 y 19-VIII-1496).

⁷⁴ Pérez Celada 1997: 197; 1987: doc. 266, y AHN. Clero. Legajo 5340, *Acción que tiene el monasterio de San Zoil de Carrión para administrar los santos sacramentos a las personas que viuen en el hospital de La Herrada, que antiguamente se llamó de don Gonçalo Ruiz*, año 1635. En AHN. Clero. Legajo 5330, Memorial del siglo XVIII, se habla de «la parroquia de San Zoil, hoy Santa Magdalena» y de que esta era «llamada en otro tiempo de San Zoles y hoy de Santa Magdalena».

⁷⁵ García García 2014: 60-61.

⁷⁶ AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1715, nº 16.

⁷⁷ Pérez Celada 1987: doc. 215.

⁷⁸ Sobre estas dos capillas, AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1707, nº 1, año 1405, e ibídem, Carpeta 1712, nº 20, año 1431, respectivamente. En relación con la amenaza de ruina en la iglesia y el claustro en 1349, Pérez Celada 1987: doc. 236.

⁷⁹ AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1709, nº 18. El servicio religioso de estas capillas que consideramos estaba encomendado a capellanes de los que lamentablemente nada sabemos. Sobre esta cuestión en los prioratos cluniacenses, Reglero de la Fuente 2014: 245-251 y 254-257.

⁸⁰ Pérez Celada 1986: doc. 80. Insistamos en que ya en 1228 no se dice nada de estas participaciones en las parroquias del entorno, y en el siglo XIV no hay constancia alguna de las mismas en una fuente, como es la Estadística de 1345, que, de existir, habría debido recogerlas (ibídem, doc. 93, y San Martín Payo 1951: 21, respectivamente).

clérigos a cargo de los servicios en la misma⁸¹, como también sucedía, según hemos dicho ya, en el propio monasterio de San Zoilo, al menos en el siglo XIII. En Frómista y en San Zoilo los clérigos recibieron el tratamiento de *capellanes*. Según la concordia establecida con el obispo palentino en 1228, al capellán que estaba al frente de la iglesia de San Martín de Frómista se le asignaron 22 áureos si no se alimentaba en el monasterio de San Martín o solo 12 si lo hacía.⁸² Las Cuentas de 1338 revelan que el prior de San Zoilo entrega a los clérigos de Frómista 20 cargas de trigo y 15 de cebada cada año⁸³, lo que muestra que persiste la remuneración al margen de los diezmos, aunque ya no en dinero.⁸⁴

La jurisdicción del barrio de San Martín de Frómista será objeto en 1427 de una cesión perpetua al señor de Frómista, Gómez de Benavides, y a ella se sumarán los diezmos de la iglesia monástica, aunque esta y el monasterio seguirán vinculados a San Zoilo, que conservará también sus bienes raíces en el lugar, el hospital de San Lázaro y las primicias de San Martín.⁸⁵ En 1537 el monasterio de San Zoilo cederá al monasterio de San Benito de Frómista prácticamente todo lo que le queda la villa, incluida la iglesia y el patronazgo que daba derecho al abad de San Zoilo a la presentación de las capellanías de San Martín y del hospital de San Lázaro; de esta cesión quedarán excluidos los 50.000 maravedís correspondientes al censo que el señorío de la villa está obligado a pagar al monasterio desde el mencionado año de 1427. Sin embargo, este negocio jurídico quedó deshecho

casi inmediatamente.⁸⁶ En el año 1562 hay en San Martín un prior y un monje⁸⁷, además de clérigos en número no precisado —aunque han de ser dos, en principio—⁸⁸ y dos mozos; asimismo, encontramos un sacristán, y, en fin, un médico y un barbero asisten a los monjes cuando es preciso; entre todos ellos se reparten los ingresos cerealísticos y dinerarios devengados por la cesión de los bienes raíces de la institución en el lugar y las primicias y pie de altar que recibe la iglesia.

⁸⁶ AHN. Clero. Legajo 5341. *Carta de venta e censo perpetuo*. Año 1537. La cesión suponía de hecho el traspaso a la entidad monástica benedictina denominada Nuestra Señora de la Misericordia (también llamada de San Benito), fundada en 1436 por el mariscal don Gómez de Benavides y su esposa doña María (Linage Conde 1987), de la totalidad de los bienes y derechos que el monasterio de San Zoilo conservaba en la villa tras la cesión perpetua a estos mismos personajes en 1427 de la jurisdicción sobre el barrio y los diezmos de San Martín. El documento que citamos es suscrito por el capítulo de San Zoilo el 30-VII-1537 y un día después por el de Nuestra Señora de la Misericordia; este se comprometerá a pagar un censo anual a los de Carrión de 20.000 maravedís, pero el 3 de agosto de este mismo año, el nuevo monasterio benedictino conseguirá de San Zoilo una rebaja del censo, que quedará en 16.000 maravedís. En cualquier caso, esta cesión no tuvo a la postre efecto, porque ya en 1544 sabemos que San Zoilo sigue siendo titular del hospital de San Lázaro (AHN. Clero. Legajo 5341. Frómista, 13-III-1544, Requerimiento a María de Baños para que pague el dinero correspondiente si quiere ingresar como racionera en el hospital; e ibidem, 29-II-1544, Visitación realizada por el abad de San Zoilo de «esta casa de San Lázaro, cuya filiación es de San Zoil de Carrión»). En los años 60 del siglo XVI, San Zoilo conserva su iglesia en Frómista —en la que percibe primicias y pie de altar, aunque no diezmos— y diversas tierras, viñas y casas con cuyas rentas, como vamos a ver, se sustentan, total o parcialmente, nueve personas (AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación*, fols. 23v-24). A mediados del siglo XVIII, la situación de la iglesia de San Martín no ha variado respecto al siglo XVI: « todos los diezmos correspondientes a la iglesia parrochial de San Martín, que son los que causan los vecinos del varrio Graxal, pertenecen enteramente al dueño de esta villa, y por estar sequestrados, los percibe actualmente Su Majestad; y las primicias de dicha parrochia se pagan y cobran de trigo y zebada, y de quinze fanegas, cinco zelemines y medio, y aunque le exceda la cosecha, no se paga más cantidad, y no llegando, se paga de lo que se coje según prorrata; las que percive enteramente el prior de San Martín, perteneciente al monasterio de San Zoil, extramuros de la villa de Carrión, del orden de San Benito» (AGS. CE. RG. Libro 477, fols. 383-382v).

⁸⁷ Nos encontramos ahora con un número de monjes idéntico al que había en San Martín en 1291 (Pérez Celada 1986: doc. 152). Reglero de la Fuente 2014: 171-172, hace algunas consideraciones sobre el número de monjes en San Martín en tiempos posteriores que confirman la idea que se desprende de la documentación de que la misma siempre fue limitada y, en ocasiones, inexistente.

⁸⁸ En efecto, en este momento habitan en San Martín dos monjes que cuentan con cinco personas a su servicio, además de —probablemente— dos capellanes: AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación*, fol. 24, y Legajo 5342, s/f, probablemente de principios del siglo XVI. Este último es un escrito dirigido al rey para que intervenga en el conflicto abierto entre el monasterio y los dos capellanes *presenteros* que observan una conducta poco disciplinada e introducen más clérigos en la iglesia de los que corresponde; el documento indica: «Por el servicio deste iglesia ay en ella una sacristía y dos capellanías, que solían ser los capellanes dellas mobibles 'ad nutum' del abbad de San Zoil de Carrión; los quales capellanes servían y sirben de ayudar a los monjes a los oficios divinos y de administrar los santos sacramentos a los feligreses por causa del recogimiento de los monjes». Sabemos, por lo demás, que en 1515 un clérigo, llamado Hipólito de Arroyo, alias Hipólito Delgadillo, ocupó indebidamente el priorato de San Martín; conminado a abandonarlo, finalmente se avino a ello, por lo que se ordenó desde Roma a los rectores parroquiales de San Martín de Frómista que levantaran la excomunión que pesaba sobre él (Salamanca. Biblioteca del Colegio de los Jesuitas, *Fondo de San Zoilo de Carrión*, nº 47 y nº 58).

⁸¹ Pérez Celada 1986: doc. 93. La situación parece persistir en 1345 (San Martín Payo 1951: 21).

⁸² Pérez Celada 1986: doc. 93.

⁸³ Como en adelante nos referiremos a estas medidas con frecuencia, aclararemos que, tal y como hemos hecho en otros trabajos, asumimos que las cargas de que se trata contienen cuatro fanegas de 55,5 litros cada una. La conversión a kilogramos la efectuamos, como es usual, multiplicando las cantidades por 0,70 (Brumont 1984: 201).

⁸⁴ Pérez Celada 1987: doc. 215, pp. 82-83. La situación persiste en 1345 (San Martín Payo 1951: 21). No obstante, los clérigos adscritos a las iglesias ubicadas en centros monásticos cluniacenses también podían ser partícipes de las percepciones decimales (Reglero de la Fuente 2014: 254-257). De hecho, parece que en la propia iglesia del monasterio de Carrión los encargados del culto percibirán los diezmos a fines de la Edad Moderna, como también a mediados del siglo XIV, según hemos visto más arriba. En los años 60 del siglo XVI, no obstante, consta que dichos diezmos son ingresados por la institución monástica, al menos nominalmente.

⁸⁵ Pérez Celada 1995: 178-179. La secuencia histórica de la dependencia de Frómista puede seguirse con bastante claridad. En 1213, poco más de un siglo después de que el cenobio se incorporara a Cluny, los monjes perciben todos los diezmos de la iglesia de San Martín y las tercias de las demás parroquias de la villa y de las de Población de Campos, además de poseer viñas y un terrazgo al que aplican tres parejas de bueyes. En el siglo XIV, tras la situación de «empeño» en que estuvo el complejo monástico en los años 30, el monasterio es titular de importantes derechos jurisdiccionales sobre su barrio anejo y percibe los diezmos de la iglesia de San Martín, aunque ya no las tercias antedichas, además de poseer bienes raíces como viñas, tierras, casas y un molino (Pérez Celada 1986: docs. 21 y 80; 1987: doc. 215, y San Martín Payo 1951: 21, respectivamente); pero en este periodo los señores de la villa desarrollan una ofensiva contra el monasterio dirigida a hacerse con la jurisdicción del barrio, cosa que logrará el titular del señorío en 1427, cuando esta le sea cedida a cambio de un censo anual como contrapartida por su disfrute y por la percepción de los diezmos de San Martín, que van incluidos en la cesión. En adelante, las posesiones monásticas en Frómista se limitarán a la iglesia de San Martín —en la que conservan las primicias y el pie de altar— y un conjunto de heredades, viñas y casas.

CUADRO I
San Martín de Frómista. Ingresos de 1562

CONCEPTO	CANTIDAD
Rentas de viñas, casas y heredades	6.963 m.
Rentas de trigo	16 c. y una f.
Primicias de trigo	10 c. y dos f.
Rentas de cebada	16 c. y dos f.
Primicias de cebada	6 c. y dos f.
Pie de altar	No consta

Fuente: AHN. Clero. Legajo 5330, Relación.
Abreviaturas: maravedís: m.; cargas: c.; fanegas: f.

CUADRO II
San Martín de Frómista. Gastos de 1562

CONCEPTO	CANTIDAD
Salarios de dos mozos	5.250 m.
Gastos del priorato	1.713 m.
Salario del Dr. Tamayo	10 c. de trigo
Vestuario de los clérigos	15 c. de trigo y cebada
Salario del barbero	Media c. de trigo
Gastos del prior y el monje	8 c. y 3 f. de trigo y 15 c. y 2 f. de cebada

Fuente: AHN. Clero. Legajo 5330, Relación.

Hay que significar que los ingresos que aparecen en estos cuadros constituyen los únicos recursos con que cuenta en estos momentos el priorato de San Martín, dado que no hay transferencia alguna de cereales o dinero desde el monasterio de San Zoilo al mismo, al igual que sucede en el caso de San Román de Entrepeñas y el santuario de Nuestra Señora del Brezo, que también se sostienen con sus recursos propios.⁸⁹ Por otra parte, como veremos, los prioratos de San Lorenzo de Villalpando y Aguilar de Campos no conservan la mayoría de los recursos decimales que obtienen, dado que van a las paneras monásticas⁹⁰, y las dos parejas de monjes que en ellos habitan y los curas que sirven sus iglesias son perceptores de raciones en especie –y, al menos en el caso de los curas, en dinero, aunque no hay ningún desglose explícito en este sentido– asignadas desde el centro del dominio: así, los priores de estos dos centros reciben en total 10 cargas de cebada en 1560, 13 en 1561 y 11,5 en 1562, y 15 cargas y dos fanegas de trigo en 1562, sin que consten en este caso datos de los dos años anteriores.⁹¹ Si entendemos que cantidades de este tenor eran las que recibían usualmente del monasterio, nos hallamos ante una disponibilidad muy parecida por parte de los monjes de Aguilar y Villalpando a la de los de Frómista en el caso del trigo y bastante inferior en el de la cebada. Por lo que respecta a los curas de estos prioratos –a los que se une a este efecto San Esteban de Villamayor, templo

históricamente vinculado al priorato de Villalpando⁹²–, sabemos que perciben raciones en dinero, trigo y cebada del monasterio de San Zoilo, pero resulta imposible en este momento cuantificar su monto.⁹³ En fin, conviene destacar la circunstancia de que a estas alturas la situación de los curas de Frómista ha experimentado una variación sustancial respecto a la de siglos anteriores: si en 1228 recibía el capellán de San Martín 22 áureos como ración y en 1338 los clérigos de esta iglesia recibían 20 cargas de trigo y 15 de cebada al año⁹⁴, ahora, en 1562, la partida que obtienen los clérigos se ha reducido a 15 cargas de trigo y cebada por mitad anuales, aunque no quepa descartar la posibilidad de que dichos clérigos dispongan de ingresos complementarios, cosa bastante usual, como sabemos.

Es de gran interés la consideración de la iglesia de San Pelayo de Toro.⁹⁵ Esta era un templo vinculado a una *domus* monástica en la villa de Toro que centralizaba un importante número de propiedades rústicas dispersas por diversos núcleos del Campo de Toro y aun derechos sobre campesinos y alguna otra iglesia, como sucedía en Benafarces, una villa que tuvo al parecer una consideración diferenciada del resto de las «piezas» que componían el patrimonio adscrito a San Pelayo, ya que fue cedida en enfiteusis con todos sus bienes y derechos en el año 1435 por 4.000 maravedís anuales.⁹⁶ Perteneciente a la diócesis de Zamora, la villa de Toro albergaba un importante número de iglesias. La de San Pelayo era servida tradicionalmente por un «clérigo curado» o «clérigo capellán curero»⁹⁷ que se sustentaba de una ración específica no detrída directamente de los diezmos. En efecto, en 1332, el arzobispo de Santiago, entendemos que como cabeza de la provincia eclesiástica compostelana, realiza una visitación a la iglesia de San Pelayo y encuentra que el clérigo Diego Martín recibe «para sua mantenença», por servir la iglesia y realizar la «cura della», ochenta maravedís, tres cargas de trigo y el aprovechamiento de cuatro aranzadas de viñas cada año. El arzobispo, haciéndose

⁹² Ambos, con la denominación de monasterios, se incorporaron al dominio de San Zoilo mediante una donación de Fernando III en 1226 (Pérez Celada 1986: doc. 88).

⁹³ AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación*, fols. 12, 15 y 18.

⁹⁴ Pérez Celada 1986: doc. 93, y 1987: doc. 215, respectivamente.

⁹⁵ San Pelayo de Toro aparece como un centro productivo –*domo*– perfectamente articulado ya en 1213 (Pérez Celada 1986: doc. 80) cuyo centro religioso es la iglesia del mismo nombre. En 1338, sabemos que el complejo está cedido por 3.000 maravedís –con la excepción de las aldeas de Benafarces y Pedrosa, que están «por fuerza» en manos de Muño Álvarez de Osorio (Pérez Celada 1987: doc. 215)–. En el primer cuarto del siglo xv asistimos a algunos litigios y acuerdos en relación con la procuración y visitación de San Pelayo, ya que el monasterio, aduciendo su condición cluniacense, se niega a efectuar pagos (año 1427); con la recolección del subsidio exigido por el papa Benedicto XIII, que el monasterio asume (años 1406 y 1407), y con el pago de la «*media anata*» papal, también asumida por el monasterio tras una resistencia que había motivado el embargo de sus rentas en la zona por el obispado (año 1424). Ver, sobre estas cuestiones, AHN. Clero. Legajo 5345, Pleito con el arcidiano de Toro sobre la exigencia al monasterio de procuraciones (año 1427); Comparecencia ante Alfonso García, canónigo de Zamora y subcolector de la cámara apostólica (Zamora, 8-III-1406), y Álvaro Rodríguez de Párraga, cogedor del subsidio papal (25-I-1407), y Comparecencia ante Álvaro Fernández, canónigo de la catedral de Zamora (Zamora, 28-IV-1424).

⁹⁶ En relación con esta cesión y con otra realizada años antes a la misma beneficiaria por una cantidad anual mayor, Pérez Celada 1991b: 89-96.

⁹⁷ Pérez Celada 1987: docs. 208 y 209, respectivamente.

⁸⁹ Pérez Celada 2009: 356-373.

⁹⁰ De Villalpando «*trae el monesterio [de San Zoilo] la renta*», y en Aguilar «*coxe el monesterio de Sant Zoil toda la renta*» (AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación*, fol. 24v).

⁹¹ *Ibidem*, fols. 13, 14, 15 y 11, respectivamente.

eco de la petición de los parroquianos, que estiman que esta dotación resulta de todo punto insuficiente, exigirá que le sea asignada al clérigo, además de lo que ya recibía, la sexta parte del aprovechamiento de una de las aceñas en las que tenía derechos propietarios la *domus* de San Pelayo en Toro, la de Río, en el azud de Laperal, que está en manos de unos arrendatarios a quienes el arzobispo pedirá que entreguen esa participación al cura.⁹⁸ Un año después, el obispo de Zamora asumirá la petición y determinará dispensar al clérigo del juramento que había hecho de no solicitar incrementos de su ración cuando accedió al beneficio curado, ordenando que reciba esa participación de una sexta parte de los rendimientos de la explotación de la aceña.⁹⁹ No obstante, sabemos que un siglo después esta porción de la aceña seguía siendo objeto de controversia, ya que en 1440 el monasterio se la reclama al guarda mayor del rey y vecino de Toro Juan Rodríguez de Fonseca, quien se niega a cedérsela alegando que compró dicha sexta parte de la aceña y que el monasterio ha decaído en sus derechos propietarios sobre el ingenio al no coadyuvar a su mantenimiento.¹⁰⁰ Un año después, veremos, y esto es de interés, cómo el abad del monasterio de San Zoilo promete dar a Juan Alfonso, clérigo de San Pelayo, para que sirva vitaliciamente dicha iglesia, un beneficio que supera con amplitud la que ahora se nos antoja modesta reivindicación del clérigo Diego Martín en 1332. En efecto, dicho beneficio constará de 20 cargas de trigo anual, unas casas «*de las mayores*» que tiene en el lugar el monasterio, la mitad de la ofrenda del pie de altar de la iglesia, unas viñas y la mencionada sexma de la aceña de Río.¹⁰¹

Queda claro, pues, que la situación del clérigo beneficiado de San Pelayo experimenta, al menos «sobre el papel», una sustancial mejora en relación con el siglo XIV, pero lo cierto es que solo dos años después de este compromiso abacial el complejo de Toro será cedido al noble Pedro de Vivero, y ya nada sabremos sobre las condiciones de vida del clérigo. Algunos años antes de ese ofrecimiento de incierto cumplimiento, concretamente en 1419, el clérigo Martín Fernández, que se hallaba al frente de la iglesia de San Pelayo, tomó en arrendamiento del monasterio de San Zoilo, por seis años y 650 maravedís anuales, todos los diezmos de pan, ganado y menudos de la feligresía de San Pelayo, además del pie de altar y las casas que poseía en la villa el cenobio carrionés¹⁰²; esta circunstancia puede vincularse a la posibilidad de que la ración recibida por el

cura resultara insuficiente para su mantenimiento, pero nada se puede afirmar en tal sentido.

Como hemos señalado, el complejo de Toro quedará definitivamente separado del control monástico en 1443, cuando la comunidad decida cederlo al caballero de Toro Pedro de Vivero a cambio de una renta anual inicial de 11.000 maravedís¹⁰³, y aunque un tiempo después de esta cesión los monjes iniciarán un costoso y prolongado pleito que se prolongó hasta 1586 para recuperar Toro, desde la consideración de que la cesión se hizo en unas condiciones muy desventajosas para la institución, nada lograrán en tal sentido.¹⁰⁴ El concesionario y sus sucesores asumieron tanto el cobro de los diezmos¹⁰⁵ como la facultad de «*poner cura e sacristán en ella*», pero también las obligaciones que pesaban sobre la iglesia de Toro, es decir, los «*cargos e pechos e imposiciones espirituales e temporales*».¹⁰⁶ En Toro, hasta el momento de su partida en 1443, residieron monjes de San Zoilo en número variable.¹⁰⁷

En Aguilar de Campos se hallaba radicada la iglesia monástica de San Juan, de cuyas tributaciones decimales

Pelayo por 50 maravedís anuales (AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1710, nº 19).

¹⁰³ AHN. Clero. Legajo 5345, *Condiciones y modos entre el abad y Pedro de Biuro sobre la promutación*, Monasterio de San Zoilo, 8-III-1443.

¹⁰⁴ AHN. Clero. Legajo 5345, *La escritura que presentó Pedro de Biuro contra el abad, monjes y conuento del monesterio de Sant Zuyl*, Memorial impreso, año 1586.

¹⁰⁵ «*Primeramente, los dichos abad e prior e conuento de Sant Zuyl fizieron traspasación e alienación () en el dicho Pedro de Biuro e sus herederos e sucessores de todos los dichos bienes e cosas espirituales e temporales e de la su iglesia de Sant Pelayo de la ciudad de Toro, e de los diezmos e derechos e fueros e censos e casas e tierras e viñas e azeñas e molinos*» (AHN. Clero. Legajo 5345, *La escritura que presentó Pedro de Biuro*, fol. 2v).

¹⁰⁶ Esa facultad de *poner* a los encargados del culto (AHN. Clero. Legajo 5345, *Condiciones y modos entre el abad y Pedro de Biuro sobre la promutación*, Condición 13), se ve matizada por una de las cláusulas de un acuerdo con el concesionario aducido por los monjes en el pleito para revertir la situación de sus posesiones en Toro que en lo relativo al derecho de presentación dice: «*Ítem, que finque reseruado para el dicho abad el patronazgo de la iglesia de Sant Pelayo de la ciudad de Toro en esta manera: Que el dicho abad de Sant Zuyl e los otros que después del fueren abades fasta la fin tengan derecho de presentar clérigos en la dicha iglesia de Sant Pelayo, como patrón della, a la persona o personas idóneas que por el dicho Pedro de Biuro e por sus sucessores fueren nombradas al dicho abad, e aquellos sea tenuto el dicho abad de presentar, e no a otros algunos tanto que sean idóneos*» (AHN. Clero. Legajo 5345, *La escritura que presentó Pedro de Biuro*, fol. 3). Parece que aquí se asume una especie de «patrimonialidad» del clérigo determinada por el concesionario. Pero hay que decir con claridad que ni el monasterio cobró ningún diezmo en adelante en Toro y su tierra, ni hay rastro en la documentación posterior a la cesión sobre su presunto derecho de presentación. La presencia de los monjes en Toro —que estos aspiraban además a que persistiera mediante la conservación de algunos corrales, huertas y casas junto a San Pelayo (ibidem, fol. 3)— quedó reducida materialmente a la nada.

¹⁰⁷ Un testigo que declara en una pesquisa de 1403 indica que *antiguamente* había en Toro cinco o seis monjes (AHN. Clero. Legajo 5329, Toro, 30-VII-1403). En una probanza de 1493, inserta en el memorial que venimos citando, unos testigos «*de vista*» —uno de los cuales es hijo de Pedro de Vivero y actúa como tal en favor de su padre en la disputa paralela a la del monasterio que mantiene aquel con Juan de Ulloa por el disfrute de lo cedido y que no abordaremos ahora— dicen que inmediatamente antes de la cesión a Vivero del complejo de Toro había en San Pelayo dos monjes (AHN. Clero. Legajo 5345, *La escritura que presentó Pedro de Biuro*, fol. 48v). Ver también sobre este asunto, Pérez Celada 1991a: 225, y Reglero de la Fuente 2014: 172-173.

⁹⁸ Ibidem: doc. 208. Reglero de la Fuente 2014: 122, indica que esta solicitud «se hizo en una coyuntura de malas cosechas, que culminó en el gran hambre de 1333. No es extraño que las peticiones se formulen en febrero de 1332 y marzo de 1333, al inicio de los meses de soldadura cuando los precios crecían y convertirían en insuficiente la retribución en dinero recibida por el clérigo». Sobre los bienes que poseía el monasterio de San Zoilo en Toro y su entorno, Pérez Celada 1991a: 223-231. Hay que señalar, sin embargo, que las tres cargas de trigo que recibe el cura suponen 466 kilogramos, una cantidad más que suficiente para cubrir la parte de la dieta del cura correspondiente al pan (ver, por ejemplo, Pérez Celada 2009: 366-370). Otra cosa serían el resto de sus necesidades alimentarias o de otra índole, de cuya cobertura nada podemos decir.

⁹⁹ Pérez Celada 1987: doc. 209.

¹⁰⁰ AHN. Clero. Legajo 5345, Toro, 17 y 19-IV-1440.

¹⁰¹ AHN. Clero. Legajo 5345, Monasterio de San Zoilo, 12-VI-1441.

¹⁰² AHN. Clero. Legajo 5345, *Papeles de Toro*, Monasterio de San Zoilo, 8-V-1419. Este mismo cura, también en 1419, tomará a censo media viña y la mitad de unos herrenes del monasterio cerca de San

—aportadas no por sus parroquianos, sino por los del resto de las iglesias de la villa— ingresaba dos terceras partes el monasterio —la otra correspondía a un *prestamero*—, según nos muestra en el siglo XIII el Becerro de Presentaciones leonés.¹⁰⁸ En efecto, esta iglesia, que se hallaba fuera del núcleo urbano y que cuando el monasterio se convierta en abadía será denominada «priorato», percibía esos dos tercios del pan y vino de los diezmos y todos los menudos de 120 parroquianos de las parroquias de Aguilar de Campos —el otro tercio correspondía al obispado— desde que la comunidad estableciera con el prelado una concordia en 1247¹⁰⁹ que venía a poner fin a una reclamación monástica contra un acuerdo alcanzado en 1244 entre el concejo y dicho prelado que privaba al cenobio de una de sus tercias en favor de este¹¹⁰, lo que suponía un serio menoscabo para San Zoilo en relación con la situación que se definió en 1181, cuando Alfonso VIII mantuvo las iglesias y los diezmos del lugar en manos de los monjes, tras apropiarse —con algunas excepciones— de sus heredades en el mismo para realizar una nueva población.¹¹¹ Este derecho a percibir diezmos de los 120 parroquianos se hallará vigente hasta el siglo XIX¹¹², y ello pese a las recurrentes controversias con los clérigos del lugar, que se resistían periódicamente a esta exacción.¹¹³ Sabemos, por otra parte, que el monasterio de San Zoilo y el concejo acordaron en 1541 que este asumiera la realización del «censo» de los 120 parroquianos «inmortales» adscritos a ella.¹¹⁴

¹⁰⁸ Fernández Flórez 1984: 394.

¹⁰⁹ Martínez Sopena 1985: 302, expone que en 1247, al carecer de parroquianos San Juan por hallarse extramuros de la villa, le fueron atribuidos 120 de otras parroquias. También, Pérez Celada 1986: doc. 110. El Becerro de Presentaciones leonés nada recoge de esta circunstancia: se limita a consignar que en San Juan el monasterio percibe dos tercias decimales y una el *prestamero*. De las restantes cinco iglesias se dice que «*dan tercias a los prestameros sobredichos*» (Fernández Flórez 1984: 394).

¹¹⁰ Martínez Sopena 1985: 302.

¹¹¹ Pérez Celada 1986: doc. 52.

¹¹² Francia Lorenzo 1985: 37, recoge, en cualquier caso, la circunstancia de que, a principios de esta centuria, las dos tercias de los diezmos de los 120 parroquianos se han convertido en una sola, aunque ahora se habla de «*la tercia de todos los diezmos de esta villa*».

¹¹³ Salamanca. Biblioteca del Colegio de los Jesuitas. *Fondo de San Zoilo de Carrión*, nº 50, bula papal, Roma, 10-X-1444, y nº 51, Roma, 23-IX-1444; AHN. Clero. Legajo 5302, *Executoriales de Roma*. Aguilar de Campos, 15-VI-1445; AHN. Clero. Legajo 5335, Aguilar de Campos, 24-IX-1451, e *ibidem*, *Carta ejecutoria contra los clérigos de Aguilar de Campos sobre los 120 feligreses, dada en León, 1545*. Asimismo, el Archivo Diocesano de León, *Fondo del Monasterio de San Claudio de León* (nº 214, 215, 537, 561 y 649), recoge informaciones sobre litigios, que se producen entre los siglos XVI y XIX, entre el cabildo de los clérigos de Aguilar y los monasterios de San Claudio de León y San Zoilo de Carrión sobre los diezmos de las iglesias de la villa y de la parroquia de San Juan. En los años 30 del siglo XVI consta que, además de las recaudaciones mencionadas de los 120 parroquianos «inmortales», percibe el monasterio media tercia de los diezmos y un tercio de los menudos del resto de los parroquianos de la villa y que ha de ceder el abad los diezmos de uno de los 120 parroquianos mencionados para la fábrica de la iglesia (AHN. Clero. Legajo 5348, *Relación de las cosas que tiene el priorazgo de Sanct Lorenzo de Villalpando*, Cuaderno sin fecha, muy probablemente de los años 30 del siglo XVI; a las informaciones sobre Villalpando les siguen los siguientes epígrafes: *En Villamayor, que es cerca de Villalpando, hay vna iglesia parrochial que se llama Santisteban e es anexa al priorazgo y En Aguilar de Campos*; a continuación de ambos, hallamos valiosas informaciones de índole eclesiástica y patrimonial sobre estos centros eclesiásticos).

¹¹⁴ AHN. Clero. Legajo 5335, Cuaderno misceláneo del siglo XVII, 17-VI-1541

Al frente de la iglesia de Aguilar se encontraba un cura de cuya asignación patrimonial nada sabemos hasta el siglo XVI: como ya hemos indicado, a las alturas de los años 60 de este, el monasterio carrionés ingresaba la totalidad de las tributaciones decimales en cereal percibidas en la villa, recurriendo al sistema de raciones o salarios para afrontar el mantenimiento tanto del prior de San Juan como del clérigo, algo que también sucederá en Villamayor y Villalpando.¹¹⁵ Una información que situamos en los años 30 del siglo XVI nos pone ante la entrega al cura de San Juan de Aguilar de 20 cargas de trigo, 5 de cebada y la mitad del pie de altar en concepto de *vestuario*; por su parte, en este mismo momento, el prior de San Juan recibe de modo directo en el lugar la mitad del pie de altar, los menudos —exceptuando el pan y el vino— y 50 cántaras de mosto de los diezmos¹¹⁶, además de tres fanegas de trigo de una tierra, la disponibilidad de una era y cinco cargas de pan procedentes de la cercana iglesia de San Pedro de Bolaños, donde se le debe al abad carrionés cada año «*de padronazgo*» dicha cantidad, que ingresa el prior de San Juan.¹¹⁷ Es de interés el hecho de que en 1530 el «*clérigo cura*» de San Juan será obligado por el obispo de León a devolver al monasterio de San Zoilo 60 yugadas de tierra en Aguilar de Campos que este le había cedido veinte años antes para hacer frente a obras en la mencionada iglesia, «olvidando» al parecer reintegrarlas.¹¹⁸

También entrañan interés el priorato de San Lorenzo de Villalpando y el templo asociado históricamente al mismo

¹¹⁵ AHN. Clero. Legajo 5330. *Relación*, fols. 12, 15 y 18. De Villalpando «*trae el monesterio [de San Zoilo] la renta*», y en Aguilar «*coxe el monesterio de Sant Zoil toda la renta*» (*ibidem*, fol. 24 v). En 1563, la *Relación* (fol. 18) indica: «*Yten da en cada vn año a los curas de Aguilar, Villalpando y Villamayor e a letrados e oficiales de casa, ochenta y quatro cargas de trigo de salarios ()*».

¹¹⁶ AHN. Clero. Legajo 5348, *Relación de las cosas En Aguilar de Campos*, años 30 del siglo XVI. La capacidad usual de la cántara es, como es sabido, de unos 16 litros.

¹¹⁷ *Ibidem*. En 1562, los prioratos de San Juan y San Esteban reciben entre ambos, según la contabilidad de dicho año, 15 cargas y dos fanegas de trigo, y entre 1560 y 1562, cantidades anuales que oscilan entre las 10 y las 13 cargas de cebada (AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación*, fols. 12 y 15, respectivamente); en cuanto a las 50 cántaras de mosto de los diezmos que recibe en el lugar el prior en los años 30 del siglo XVI, hay que señalar que el monasterio de San Zoilo no ingresa, según las contabilidades de los años 60 del siglo XVI, nada en este concepto procedente de Aguilar.

¹¹⁸ Sobre este personaje volveremos. La información, en AHN. Clero. Legajo 5330, *Representación compendiosa del derecho de San Zoil a la essenpción íntegra de diezmos de sus tierras de Aguilar de Campos*, año 1530, y AHN. Clero. Legajo 5336, 19-VII-1530, donde se enumeran las tierras —todas ellas en Aguilar— y su extensión. Las 60 yugadas de tierra que se había apropiado el clérigo son solo parte de la dotación territorial que el monasterio poseía en Aguilar desde la permuta que realizó con Alfonso VIII y que supuso la entrega a este de la mayoría de sus heredades en el lugar (Pérez Celada 1986: doc. 80) con la excepción de cuatro yugadas adscritas a la iglesia de San Juan. Si atribuimos a la yugada «medieval» unas 25 hectáreas (Pérez Celada 2014: 134-135) y a la «moderna» unas 56 áreas (Brumont 1984: 8), nos encontraremos con que el clérigo disfrutaba indebidamente en 1530 de unas 33 hectáreas, cuando las que conservó el monasterio en 1181 serían unas 100 (en 1213 labraban la heredad monástica «*Illlor iuga boum cum suo apparatu*», es decir, 100 hectáreas aproximadamente: Pérez Celada 1986: doc. 80). La imagen que nos presenta el priorato de Aguilar es, pues, la de un templo y sus dependencias anexas circundados por una importante propiedad dominical adscrita a dicho priorato.

de San Esteban de Villamayor.¹¹⁹ El Becerro leonés del siglo XIII nos indica que ambas entidades pagan la tercia episcopal y la procuración a la sede catedralicia, pero nada nos dice de la eventual participación de los clérigos en sus diezmos; en realidad, ni menciona los diezmos monásticos.¹²⁰ Sabemos que en 1338 la «*cassa de Villalpando*», a la que se suma seguramente la iglesia de Villamayor, se halla cedida por 2.000 maravedís.¹²¹ Existe, por otro lado, una información valiosa en relación con la ración que debía recibir en 1450 el cura al frente de la parroquia de San Esteban de Villamayor; dicho cura era en este momento un monje de San Zoilo, llamado don Guillén, a quien le fue atribuida una ración bastante generosa: 20 cargas de trigo y cebada por mitad y las ofrendas de los difuntos.¹²² En los años 30 del siglo XVI, el cura de San Lorenzo de Villalpando recibe como ración, en concepto de *vestuario*, 15 cargas de pan mediado, la mitad de los menudos y la mitad de la entrada de la iglesia, además de la quinta parte del diezmo de los feligreses de la misma; el prior, por su parte, allega 10 cargas de trigo, la mitad de los menudos, 50 cántaras de vino, 2 corderos, 20 vellones y la mitad de la entrada de la iglesia. En este mismo momento, el cura de San Esteban de Villamayor recibe, asimismo en concepto de *vestuario*, 20 cargas de pan mediado —las mismas que su antecesor en 1450—, todo el vino de los diezmos y la entrada de la iglesia íntegra.¹²³

Por las contabilidades de los años 60 del siglo XVI sabemos que los curas y los monjes de los prioratos reciben remuneraciones del monasterio que, en lo que se refiere al cereal y a los priores, coinciden con las recogidas más arriba: en efecto, en el año 1562, el único en que se consigna una entrega neta de trigo —esto es, sin que forme parte de modo indiferenciado de las percibidas además por otros beneficiarios— a los priores, se indica que se han destinado «*a los prioratos quinze cargas y dos fanegas*», que coinciden con la suma de las 10 cargas que recibe el prior de Villalpando y las cinco que ingresa el de Aguilar en

la iglesia de San Pedro de Bolaños —más el aprovechamiento de una tierra en Villalpando de la que obtiene tres fanegas— en los años 30 de la mencionada centuria. Es de interés insistir en la relación de dependencia de San Esteban de Villamayor respecto al priorato de Villalpando, de la que tenemos noticias más o menos precisas ya en 1450, cuando un monje ostenta, conjuntamente, la condición de «*prior de Villalpando y Villamayor*» y ha de enfrentarse a la reivindicación del cura de Villamayor en relación con la congrua que pretendía recibir este.¹²⁴ En 1489, por lo demás, el provisor de la sede leonesa hace colación de la *vicaría* —esta denominación solo se emplea en la documentación en el caso de este templo— de San Esteban de Villamayor en Juan Rodríguez de Villalpando, tras la presentación efectuada por el abad comendatario Luis Hurtado de Mendoza. Este clérigo era con anterioridad capellán del templo de San Lorenzo de Villalpando, y realiza ahora una permuta del oficio con Francisco Martínez, que era *vicario* de San Esteban de Villamayor.¹²⁵ La fuente de los años 30 del siglo XVI que venimos citando recoge la siguiente afirmación: «*En Villamayor, que es cerca de Villalpando, ay vna iglesia parrochial que se llama Santisteban e es anexa al priorazgo*». ¹²⁶ Por lo demás, la parroquia o *vicaría* de San Esteban de Villamayor fue objeto de sucesivos contenciosos entre los aspirantes a convertirse en sus titulares en los XVI y XVII.¹²⁷

Al margen de estas entidades que hemos tratado, y que vienen a coincidir con los prioratos obedienciaros, existe un grupo de parroquias que en el siglo XVI aportan importantes cantidades de cereal a los graneros monásticos; en estas entidades, los monjes, aparte de conservar un patronazgo que se concretaba en la capacidad abacial para presentar ante la autoridad episcopal a los aspirantes a sus beneficios, mantuvieron participaciones en sus tributos decimales hasta los tiempos de la Desamortización¹²⁸, logrando que quedaran —junto con el patronato o propiedad— al margen del control de los organismos concejiles o de otras instancias.

¹¹⁹ Ambos se incorporaron, con el título de *monasterio*, al patrimonio de San Zoilo por donación de Fernando III en 1226 (ibidem: doc. 88).

¹²⁰ Fernández Flórez 1984: 379-380.

¹²¹ Pérez Celada 1987: doc. 215.

¹²² AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1714, nº 8.

¹²³ AHN. Clero. Legajo 5348, *Relación de las cosas que tiene el priorazgo de San Lorenzo de Villalpando*, años 30 del siglo XVI. Consta en la fuente que en San Lorenzo de Villalpando el prior debe poner un sacristán y proveer a su sustento, además de pagar 350 maravedís en concepto de yantar y carnero al obispo y 80 maravedís al arcediano como procuración. El concepto de «*vestuario*» en el que reciben sus raciones o soldadas los clérigos, que nos encontramos también en el caso de los de Frómista en estos mismos tiempos, como podemos ver más arriba, requiere algunas consideraciones. Resulta peculiar que se entregue cereal a los curas —para atender, entre otras necesidades, el *victus* de la tradición benedictina— en concepto de *vestuario* —es decir, el *vestitus* de dicha tradición—, y ello nos hace pensar que el uso del vocablo responde a una suerte de sinécdoque y que, por ende, se entendía que dichas raciones constituían los recursos que, total o parcialmente, cubrían las necesidades de los clérigos. Entre los siglos IV y VII existía en la Santa Sede un oficial, el *vestiarius* (vestuario), que se encargaba de la custodia de los ornamentos litúrgicos, las joyas y el tesoro pontificio; pero hasta el siglo X el erario papal se designaba también con el término *vestiarius* (vestuario), según nos indica Teruel Gregorio de Tejada 1993: 313. Los monjes, por su parte, eran provistos de su *vestuario* por el oficio correspondiente y a cargo del presupuesto general del instituto, en el que dicho gasto contaba siempre con una partida específica (Pérez Celada 1987: doc. 215, y AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación*, fol. 17v).

¹²⁴ AHN. Clero. Legajo 5348, 3-V-1450.

¹²⁵ AHN. Clero. Legajo 5348, León, 26-VI-1489.

¹²⁶ Ibidem, *Relación de las cosas*, años 30 del siglo XVI.

¹²⁷ AHN. Clero. Legajo 5348, *Memorial de los papeles que faltan en el archivo pertenecientes a este quaderno y siguientes y se presentaron en el pleito que se litigó con el Sr. obispo de León sobre proveer la vicaría de San Esteban*.

¹²⁸ En el siglo XIX (Francia Lorenzo 1985: 36-37) San Zoilo recibe diezmos en la iglesia monástica de Santa María Magdalena y en las de Aguilar de Campos, Villamayor, Fuentes de Don Bermudo, Villamuera, Cardeñoso y Arconada, además de tener derechos de esta índole en los despoblados de Cestillos y Villamez; también los recibe en las parroquias de Villafrechós (aunque ahí no tiene iglesias) y en Villaturde, un núcleo que albergaba la iglesia de Santa María, en la que se repartían una tercia de los diezmos el monasterio y el clérigo en 1228 (Pérez Celada 1997: 202), pero que después desaparece de la documentación hasta este momento. San Román —o San Zoilo a través suyo— percibe diezmos en Santibañez, Riosmenudos y Recueva. Es de notar la importante diferencia que existe entre las recaudaciones decimales de San Zoilo en el siglo XVI —ver Cuadro V— y las del XIX, mucho más reducidas que aquellas. Estas son en 1804 —hecha la media de un quinquenio— de 520 fanegas de trigo, 220 de cebada y 50 de centeno, a las que habría que sumar las recibidas en Aguilar de Campos y Villafrechós, que se consignan aparte y en moneda, sumadas a los demás ingresos en estos lugares (Francia Lorenzo 1985).

CUADRO III
Remuneraciones de curas y priores obedenciaros

BENEFICIARIO	AÑO	CONTENIDO
Capellán de S. Zoilo	1228	20 áureos anuales
Capellán de S. Martín de Frómista	1228	22 áureos anuales o 12 y alimentación
Clérigo de San Pelayo de Toro	1332	80 m., tres c. de trigo y 4 aranzadas de viñas
Clérigo de S. Pelayo de Toro (Compromiso del abad)	1441	20 c. de trigo, unas casas, la mitad del pie de altar, unas viñas, la sexma de una aceña
Clérigos (2) de S. Martín de Frómista	1562	15 c. de pan mediado
Prior y monje de S. Martín de Frómista	1562	8 c. de trigo, 15 c. y 2 f. de cebada, 1.713 m. («gastos del priorato») y pie de altar
Cura de S. Juan de Aguilar de Campos	Circa 1530	20 c. de trigo, 5 c. de cebada, la mitad del pie de altar
Prior de S. Juan de Aguilar de Campos	Circa 1530	La mitad del pie de altar, los menudos (sin pan y vino), 50 cántaras de vino de diezmos, una era, 5 c. de pan en Bolaños, 3 f. de tierra.
Cura de S. Esteban de Villamayor	1450	20 c. de pan mediado, las ofrendas de los difuntos
Cura de S. Lorenzo de Villalpando	Circa 1530	15 c. pan mediado, la mitad de los menudos, la entrada de la iglesia, 1/5 de los diezmos
Prior de S. Lorenzo de Villalpando	Circa 1530	10 c. trigo, la mitad de los menudos, 50 cántaras de vino, 2 corderos, 20 vellones, la mitad de la entrada de la iglesia
Cura de San esteban de Villamayor	Circa 1530	20 c. pan mediado, todo el vino de los diezmos, la entrada de la iglesia
Priores de S. Lorenzo de Villalpando y S. Juan de Aguilar	1560-1562	15 c. y 2 f. de trigo, 10-13 c. de cebada

Fuentes: Pérez Celada, J. A. 1986: doc. 93; Pérez Celada, J. A. 1987: docs. 208 y 209; AHN. Clero. Legajo 5345, 19-IV-1441; AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1714, nº 8; AHN. Clero. Legajo 5348, *Relación de las cosas que tiene el priorazgo de San Lorenzo de Villalpando*, y AHN. Clero. Legajo 5300, *Relación*.

Pero en bastantes casos acabarían perdiéndose los derechos del monasterio a las percepciones decimales, tal como sucedió con los diezmos de la iglesia monástica de San Martín de Frómista y, mucho antes, con las tercias que cobraba San Zoilo en las iglesias de esta villa –sobre las que no ejercía patronazgo– hasta el siglo XIII y que en 1345 se destinaban a los gastos de «la iglesia». ¹²⁹ Una circunstancia análoga contemplaremos en los templos monásticos en el obispado de Palencia de Villamez, Villasirga, Villabaruz, Villagonzalo, San Felices, Trigueros,

¹²⁹ San Martín Payo 1951: 21-22. La pérdida de los diezmos de San Martín de Frómista en el siglo XV responde, como hemos visto, a circunstancias especiales.

Autillo y Santiago del Val; en el de León, en los de Cisneros, Alienzo y Cea –por mencionar solo los que se asocian a percepciones decimales monásticas explícitas en el Becerro de Presentaciones del siglo XIII–, y en el de Zamora, en los de Toro y su comarca. ¹³⁰

Por lo demás, la pérdida de las participaciones decimales no implicaba en modo alguno, según hemos indicado, desinterés de la institución por mantener su derecho de presentación, dado que este constituía sin duda alguna un elemento relevante a la hora de mantener su prestancia señorial y su influencia en lugares que con frecuencia se hallaban lejanos al cenobio. En ocasiones, el monasterio solo tenía desde el inicio el patronazgo sobre una iglesia, aunque no participación en sus diezmos, como, por ejemplo, sucedía en el siglo XIII en San Andrés de Canduela, perteneciente a San Zoilo; pese a ello, todavía vemos en 1473 a su abad presentar al clérigo de la misma ante el obispo de León ¹³¹, lo que indica precisamente ese interés por conservar su capacidad de acción en un ámbito ciertamente marginal en el dominio. Más significativo es el caso de San Miguel de Villarmienzo, en el obispado de León. Esta iglesia, perteneciente también a San Zoilo de Carrión, recaudaba diezmos en el siglo XIII que iban a parar a manos del obispo –una tercia– y los clérigos –dos tercias, de las cuales se detraían «dos dezmeros del rey»– ¹³². Pues bien, en el siglo XVII tiene lugar un proceso entre el obispado leonés y el monasterio de San Zoilo precisamente en relación con el derecho de presentación al beneficio de la iglesia en el que se aduce, precisamente, el ejercicio de este derecho por el abad carrionés en 1478. ¹³³

¹³⁰ Compárese la nómina de templos en los obispados palentino y leonés que aparecen en Pérez Celada 1997: 201-203, con la de los lugares recogidos en los Cuadros sobre los diezmos en el siglo XVI que incluimos en este trabajo, a los que habría que sumar como mínimo el de Cardeñosa de Volpejera. En el caso del obispado de Palencia, vemos que, de las iglesias mencionadas, en 1345 solo mantiene ya derechos decimales el monasterio en Santiago del Val, donde percibe la totalidad de las recaudaciones y ha de mantener al clérigo mediante el sistema de ración (San Martín Payo 1951: 24); a partir de este momento, el templo de Santiago del Val desaparece de nuestra documentación. Por lo que respecta a las iglesias en Villasirga, Villabaruz, Villagonzalo, San Felices y Trigueros, o no hay información sobre los diezmos –es el caso de Villabaruz y Trigueros (ibidem: 58 y 107)–, o la que hay muestra que San Zoilo ya no cobra diezmos en ellas y ni siquiera aparece, salvo en el caso de Trigueros, como propietario, y cabría suponer que está privado, por ende, del derecho de presentación (ibidem: 17, 29, 45 y 107); sin embargo, en Villamez tampoco recoge la Estadística la presencia como propietario eclesiástico del monasterio, cuando sabemos que cobró en ella diezmos desde antes del siglo XIII hasta el XIX (ibidem: 48-49; Pérez Celada 1986: docs. 69 y 93, y Francia Lorenzo 1985: 36). El lugar de Villamez no aparece en la Estadística, pero en él tiene derecho a cobrar diezmos San Zoilo en el momento de la Desamortización, aunque se halla, como Cestillos, despoblado (ibidem: 36), y la iglesia de San Vicente de Autillo parece haber desaparecido, pues solo consta en la Estadística de 1345 una iglesia de Santa María, que pertenece a San Isidro de Dueñas (San Martín Payo 1951: 51). Sobre San Pelayo de Toro, Pérez Celada 1991a, y las consideraciones hechas al respecto más arriba.

¹³¹ Fernández Flórez 1984: 487, y AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1715, nº 5.

¹³² Fernández Flórez 1984: 457.

¹³³ AHN. Clero. Legajo 5350, *Proceso entre el convento de San Zoilo de Carrión y el obispado de León sobre la presentación del beneficio de Villarmienzo*, 1619-1620, fols. 81v-86v, Saldaña, 10-IX-1478. En 1535, habiendo vacado este curato, el papa Pablo III se lo atribuyó al clérigo Hernando de Villamizar (ibidem, fols. 93-93v)

Dicho esto, hemos de tener en cuenta las contribuciones a los ingresos monásticos del grupo de centros parroquiales que permanecieron en manos de la comunidad y siguieron captando diezmos para ella, y que quedan consignados en las contabilidades del siglo XVI que venimos glosando. Los centros parroquiales —que se suman a algunos de los que hemos considerado en la primera parte de este capítulo, es decir, a los de San Zoilo de Carrión, Aguilar de Campos, Villamayor y Villalpando— se ubican en los siguientes lugares: Fuentes de Don Bermudo (Fuentes de Nava), Arconada, Villafrechós, Villalumbroso y Villamuera; además, cabría añadir Cestillos y Cardeñosa de Volpejera, pero no aparecen en la fuente del siglo XVI.¹³⁴

Hemos de recalcar, en fin, que los monjes tuvieron sin duda buen cuidado de mantener sus percepciones decimales en lugares de especial idoneidad para el cultivo de trigo y cebada como Arconada, Villafrechós, Aguilar de Campos o Villamayor, que rendían en el siglo XVI importantes volúmenes de cereal. Así, la tercera parte de las tercias de Arconada, las tercias de las iglesias de Villafrechós, los 120 parroquianos «inmortales» de Aguilar de Campos o las dos tercias de San Esteban de Villamayor, suponían en el siglo XVI un caudal fundamental de ingresos para la institución carrionesa: independientemente del porcentaje de la recaudación que ingresara, el volumen global de la cosecha en estos lugares de especiales virtualidades cerealísticas garantizaba cuantiosas percepciones a dicha institución, a diferencia de templos como los de Santibáñez de la Peña o Las Heras, ubicados en un ámbito montañés que constituyó el escenario preferente de asentamiento de San Román y que siempre contaron con una modesta dotación decimal que, por lo demás, consistía en gran medida en productos propios de esos ámbitos.¹³⁵

¹³⁴ La iglesia de San Román de Fuentes de Nava, de patronazgo de San Zoilo, insistamos, continuó tributando al monasterio hasta el siglo XIX. En las Cuentas de los años 60 del siglo XVI solo aparece en 1560, cuando han sido arrendados sus diezmos, lo que nos hace pensar que su omisión en los siguientes años se deba a que dichos diezmos continúan en esta situación. Las iglesias de Cardeñosa —perteneciente la de Santa María a San Zoilo y la de San Juan a San Román en 1228— se convertirán en tributarias de San Zoilo desde la incorporación del cenobio sanromaniego al carrionés y en tal situación seguirán en el siglo XVIII (AGS. CE. RG. Libro 629, fol. 284, donde consta que el monasterio carrionés cobra la tercera parte de una tercia) y en el XIX. San Juan de Cestillos, que siempre tributó al monasterio de San Zoilo —aunque desde el siglo XIII no conoce menciones en la documentación a sus diezmos, aunque sí al derecho de presentación monástico—, sigue estando sujeta a esta obligación en el siglo XIX, pero el lugar se halla ya despoblado. En fin, de las escasas dotaciones decimales que poseía el monasterio de San Román según el Becerro de Presentaciones ya en el siglo XIII, persisten en el siglo XIX las de Santibáñez de la Peña, Riosmenudos y Recueva, y sabemos que en el siglo XVIII el monasterio de San Zoilo cobra todos los diezmos de Las Heras —cuya iglesia, como hemos señalado, había estado asociada a la de Santibáñez y a la del monasterio de Entrepeñas, adonde acudían los parroquianos de ambas— mediante el párroco, que es monje del monasterio de San Román (AGS. CE. RG. Libro 630, fols. 303-303v). Las informaciones sobre el siglo XIX, en Francia Lorenzo 1985: 36-37.

¹³⁵ Así, a mediados del siglo XVIII, en Santibáñez de la Peña se diezma así: «de cada diez quartos de todo género de granos, vno el vezino y el forastero medio, y el otro medio le diezman en la azilla de su pueblo rrespectibe, según inmemorial costumbre; de cada diez corderos, cabritos y cerdos, vno; de diez manojas de lino, vno; de cada diez arrobas de lana, vna; de diez azumbres de miel, vna; de diez libras de cera, vna; de cada vezino, vn pollo o vn real; de cada cría mular o caullar, seis maravedís; de cada cría vacuna, doze maravedís; y de diez libras

Es importante hacer un breve acercamiento a la entidad «real» de los diezmos en manos de los monasterios que tratamos. De ella no tendremos información precisa hasta entrada la Edad Moderna, una información, insistamos, que se circunscribe en exclusiva al caso de San Zoilo de Carrión y probablemente no a todas las iglesias —aunque sí a la mayoría— sometidas a su patronazgo en las que cobra diezmos. Antes, como hemos visto, solo podemos conocer el porcentaje de las participaciones en unas tributaciones cuyo monto nos es desconocido, una circunstancia que podría haberse salvado si las informaciones contenidas en el Libro de las Cuentas de 1338 hubieran sido más explícitas al consignar el origen de las partidas de ingresos —*receptas*— que allegaba el monasterio de San Zoilo. Pero tal cosa no sucede, y nos hallamos ante el asiento de ingresos indiferenciados que constituyen la suma de conceptos distintos cuya entidad particularizada no se revela.¹³⁶ Asimismo, entre las rentas *empeñadas* encontramos en esta fuente estimaciones globales de su «valor», pero nunca un desglose de sus componentes, entre los que jugaban sin duda un papel muy importante los diezmos.¹³⁷

En los años 1560, 1561 y 1562 veremos —Cuadro IV— cómo los diezmos cuyas percepciones se recogen explícitamente suponen, según el año, entre un 28,3 y un 52,5% del total del trigo y entre un 31,4 y un 58,6% del de la cebada que, por los diferentes conceptos, recibe la institución carrionesa. Además, los ingresos del monasterio en vino corresponden en su totalidad a diezmos, aunque en este capítulo San Zoilo es deficitario. De la importancia de los ingresos en especie respecto a los estrictamente monetarios da idea el hecho de que en cada uno de los tres años suponen cerca de las dos terceras partes del valor monetario de todo —productos y dinero— lo que allega el monasterio.¹³⁸ Ya hemos señalado más arriba, por lo demás, que las contabilidades correspondientes a los años mencionados no consignan percepciones decimales que con toda probabilidad debían de ser efectivas, como es el caso de las correspondientes a Fuentes de Nava en 1561 y 1562 y a Cardeñosa entre 1560 y 1562, y que si no aparecen en la fuente es porque las mismas habían de hallarse arrendadas, con lo que entrarán en el total más o menos indiferenciado de las rentas monetarias.

de fruta, vna; lo que percibe el padre prior del priorato de San Román, que es monge Benito, en cuio priorato vbe otro monge del mismo orden que ejerce en este pueblo el oficio de parrocho ()» (AGS. CE. RG. Libro 634, fols. 203v y 204). Fernández Flórez 1984: 487-489, nos muestra que los cereales que se perciben como diezmos en el arciprestazgo de San Román se limitan, cuando se mencionan, al centeno y la cebada.

¹³⁶ Pérez Celada 1987: doc. 215.

¹³⁷ Pérez Celada 2014: 145-150. Reiteremos que pocos años después de la realización del Libro de las Cuentas de 1338 el monasterio de San Zoilo mantiene derechos decimales en las iglesias del obispado de Palencia, según nos revela el parroquial de 1345 (Pérez Celada 1987: docs. 220-227), aunque ha experimentado mermas muy relevantes, como la de su participación en los diezmos de las iglesias de la villa de Frómista —salvo en la suya de San Martín— y de Población de Campos y en otras de esta circunscripción.

¹³⁸ Pérez Celada 1997: 354.

CUADRO IV
Porcentaje de los diezmos en el conjunto de las rentas de San Zoilo de Carrión en especie (1560, 1561 Y 1562)

AÑO	CONCEPTO	RENTA TOTAL	RENTA DECIMAL	% RENTA DECIMAL
1560	Dinero	491.807*	266.000 m.**	54%
1560	Trigo	779 c.	273 c.	35%
1561	Trigo	604 c.	171 c.	28,3%
1562	Trigo	980 c.	512 c.	52,5%
1560	Cebada	650 c.	283 c.	53,5%
1561	Cebada	515 c.	162 c.	31,4%
1562	Cebada	805 c.	472 c.	58,6%
1560	Corderos	155	25	16,1%
1561	Corderos	240	40	16,6%
1562	Corderos	273	43	15,7%
1560	Vino	900 cántaras	900 cántaras	100%
1561	Vino	1.000 cántaras	1.000 cántaras	100%
1562	Vino	1.200 cántaras	1.200 cántaras	100%

Fuente: AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación*.

(*) Estos son los ingresos monetarios que el «*arca del depósito*» recibió en concepto «*de rentas*». No tenemos en cuenta los alcances contables del año anterior, y tampoco lo haremos en ninguno de los otros conceptos que figuran en este Cuadro. También dejamos al margen aquí los ingresos procedentes de la venta de trigo y cebada y los denominados *extrahordinarios*.

(**) Este es el único año en que se mencionan de modo explícito ingresos monetarios procedentes de diezmos arrendados.

Las contabilidades de los años 1560-1562 nos permiten además comparar el monto de las rentas decimales de los distintos lugares y de cada uno de los tres años, como puede verse en el Cuadro V. En este resulta perceptible la espectacular caída que experimentan en general las recaudaciones en el año 1561, una circunstancia que remite a un «mal año» agrícola en el ámbito de asentamiento de los templos parroquiales monásticos, que cubre, ciertamente, un amplio espacio.¹³⁹

¹³⁹ Sobre las fluctuaciones interanuales de las cosechas, puede verse Sebastián Amarilla 1991: 75-117, especialmente, 95-117. Asimismo, Yun Casalilla 1987: 49-56. Por lo que respecta a los diezmos recogidos por San Zoilo de Carrión, hay que notar que expresan una importante reducción de la producción cerealística en 1561 que se ve corregida al año siguiente, cuando se recuperan aproximadamente los niveles de 1560. Dicha reducción afecta claramente a dos núcleos de la Tierra de Campos occidental (Villafrechós y Villamayor) y a uno de la oriental (Villamuera); asimismo, otros dos de la Tierra de Campos occidental (Aguilar de Campos y Villalumbroso) parece que han experimentado también esta gran merma, pero el desconocimiento preciso del monto en especie de los diezmos en 1560 –en ambos lugares se arrendaron este año– nos disuade de hacer más precisiones. A título de ejemplos, nótese en el Cuadro V cómo en Villafrechós la percepción de trigo cae un 65,5% entre 1560 y 1561, para recuperar prácticamente el monto de 1560 en 1562; cómo la de Villamayor se reduce en el mismo bienio en un 65%, para alcanzar el nivel del primer año en 1562, o cómo la de Villamuera se contrae entre 1560 y 1561 un 72,7%.

CUADRO V
Diezmos en cereal* y dinero percibidos por San Zoilo de Carrión en 1560, 1561 Y 1562

LUGAR/AÑO Y CONCEPTO	1560			1561		1562	
	Dinero	Trigo	Cebada	Trigo	Cebada	Trigo	Cebada
Fuentes de Nava	30.000 m.	–	–	–	–	–	–
Barrio de S. Zoles	–	16 c.	20 c.	16 c.	9 c.	26 c.	14 c.
Arconada	–	15 c.	8 c.	12 c., 1 f.	6 c.	78 c.	18 c.
Aguilar de Campos	95.000 m.	–	–	28 c.	13 c.	100 c.	50 c.
Villafrechós	–	145 c.	125 c.	50 c.	50 c.	148 c.	170 c.
Villalumbroso	95.000 m.	–	–	24 c.	23 c.	45 c.	35 c.
Villamayor	–	80 c.	135 c.	12 c., 1 f.	28 c.	80 c., 1 f.	120 c.
Villalpando	46.000 m.	–	–	4 c.	8 c.	35 c.	51 c.
Villamuera	–	33 c.	15 c.	9 c.	5 c.	–	14 c.

Fuente: AHN. Clero. Legajo 5339, *Relación*.

(*) No incluimos los diezmos correspondientes al vino y los corderos (ver Cuadro IV)

4. NOTAS SOBRE LA CONDICIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE LOS CLÉRIGOS DE LAS PARRQUIAS MONÁSTICAS

Por lo que respecta a las condiciones «profesionales» de los clérigos aspirantes a los curatos, la documentación resulta parca, pero cabe suponer que tendrían una correspondencia en términos generales con las que debían reunir los titulares de las prebendas eclesiásticas.¹⁴⁰ Solo en un caso, que ya hemos comentado más arriba, la inadecuación del aspirante a una ración o beneficio eclesiástico parece manifiesta, al menos en términos formales: en 1349, Fernando Alonso, clérigo y racionero perpetuo de la parroquia de Santa María de Benafarces, en el obispado de Zamora, se negó a aceptar al aspirante a un tercio de la colación de dicha parroquia que el prior de San Zoilo de Carrión había presentado ante el obispo de Zamora porque «*pareciese puro lego e non capaz de beneficio eclesiástico*», una «incapacidad» que el aspirante, Domingo Fernández, «*que era clérigo ordenado del obispo de Palencia*», según afirmó, se comprometió a subsanar cambiando su aspecto, pues «*presto estaua para yr fazer luego la barba e la corona e la cercenadura*», aunque esto no satisfizo al clérigo racionero de Benafarces, que seguramente tenía otros motivos aparte de los relativos a la apariencia del aspirante para oponerse a la atribución de la colación al mismo.¹⁴¹ Consignado este suceso inusual en nuestra documentación, queremos hacer algunas consideraciones sobre ciertos aspectos definitorios del perfil socio-económico de los clérigos de las iglesias de San Zoilo y San Román en los tiempos que nos ocupan.

Revisten interés en primer lugar –a algunas de ellas nos hemos referido ya– las expresiones de concurrencia o disputa en el acceso a los beneficios, aunque en ocasiones lo que vemos es que, por razones diversas y que en general no conocemos, hay clérigos que renuncian a sus beneficios sin que conste que los permuten¹⁴² o pidan alguna contra-

¹⁴⁰ Martín Martín 2005: 703 y ss.

¹⁴¹ Pérez Celada 1987: docs. 233 y 234.

¹⁴² Tenemos un ejemplo de permuta en la hecha, con la autorización del provisor de León, entre Juan Rodríguez de Villalpando, que

partida.¹⁴³ El interés por acceder a un beneficio se percibe con claridad en la parroquia de Santa María Madre, situada en el monasterio de San Román de Entrepeñas, que, al margen de las cuestiones relativas a su peculiar vínculo con la iglesia de Santibáñez y las de Barrio y Las Heras, parece que era apetecida por varios clérigos a principios del siglo XVI que expresaron simultáneamente sus aspiraciones al curato.¹⁴⁴ San Cristóbal de Aviñante, también propiedad del monasterio de San Román, fue objeto asimismo de un pleito entre aspirantes a su beneficio a mediados del siglo XVI.¹⁴⁵ De interés resulta el caso del curato de San Esteban de Villamayor, que fue objeto de disputa entre 1520 y 1526. En 1520, Alfonso González recibió la colación de la vicaría de San Esteban de Villamayor de manos del arcediano de Valderas, tras la presentación hecha por Juan Rodríguez de Fonseca, abad administrador de San Zoilo. Ante esto, el clérigo del obispado leonés Juan Delgado presentó un recurso que motivó que Alfonso González otorgara en 1525 una carta de poder a fray Juan de Miranda y fray Adrián de Salado, monjes benedictinos residentes en Roma y procuradores ante la curia romana de la Congregación de San Benito de Valladolid, para que defendieran allí sus pretensiones. Transcurridos dos años, en los que el proceso siguió su curso y fue emitida una bula papal en favor de González, este sería investido del beneficio vicarial en Roma en 1526. Lo cierto es que esta vicaría cambió de beneficiario poco después, ya que en 1529 la ostentaba un clérigo llamado Francisco Hórriz, quien la resignó en dicho año en un clérigo llamado Alfonso Martínez, tras la colación del beneficio que hizo en él el obispo de León.¹⁴⁶

El recurso a Roma no era inusual, como vemos también precisamente en el caso de la iglesia de Santibáñez, a cuyo beneficio aspiraba a fines del siglo XVI un tal Fernando Sánchez de Robles, que *impetró* al papa Clemente VIII su asignación por hallarse *vaco* tras la muerte de su titular, el cura Juan Bartolomé Oreja; el pontífice emitió una bula

era capellán de San Lorenzo de Villalpando, y Francisco Martínez, vicario en San Esteban de Villamayor; ambos permutaron sus destinos en 1489 (AHN. Clero. Legajo 5348, *Memorial de los papeles que faltan en el archivo pertenecientes a este quaderno y se presentaron en el pleito que se litigó con el Sr. Obispo de León sobre proveer en concurso la vicaría de San Esteban*, años 1567-1580; la noticia en concreto, León, 26-VI-1489).

¹⁴³ En 1533 veremos cómo un clérigo, llamado Juan Ibáñez, depone su curato en Santa María Madre, dependiente de San Román, en favor del clérigo Cristóbal Gómez, cosa que autoriza el abad carrionés Alonso de Virués (AHN. Clero. Legajo 5345, Monasterio de San Zoilo, 24-II-1533, y Ruiz Asencio 2000: doc. 152). En 1529 se producirá también una resignación de la vicaría de San Esteban de Villamayor por parte del clérigo Francisco Hórriz que permitirá a Alonso Martínez, clérigo del obispado de Ciudad Rodrigo, recibir la colación de dicha iglesia de manos del obispo de León (AHN. Clero. Legajo 5348, 30-VI-1529). En otro orden de cosas, vemos un caso de liberación de las obligaciones vinculadas al beneficio: en 1525 el cura beneficiado de San Miguel de Gozón de Ucieza —que no pertenecía a ninguno de los dos institutos que aquí tratamos— es eximido, por razón de edad, de la atención al oficio vinculado a su beneficio, pero nada se dice de que sea privado de este (AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1716, nº 7).

¹⁴⁴ AHN. Clero. Legajo 5345. Ver nota 49.

¹⁴⁵ Ruiz Asencio 2000: doc. 192.

¹⁴⁶ AHN. Clero. Legajo 5345, *Memorial de los papeles que faltan en el archivo pertenecientes a este quaderno y se presentaron en el pleito que se litigó con el Sr. Obispo de León sobre proveer en concurso la vicaría de San Esteban*, 1567 y 1580; en concreto, 6-X-1520 y 30-VI-1529. El otorgamiento de la carta de procuración por Alfonso González, ibídem, Roma, 4-VIII-1525, y la colación efectuada en Roma, ibídem, 30-IV-1526.

al respecto —el obispado de Palencia estaba a la sazón vacante— en 1592, y Fernando Sánchez de Robles renunció un año después al beneficio que disfrutaba hasta el momento en la iglesia de Santa María Madre de Aviñante, entendemos que para recibir el de Santibáñez.¹⁴⁷ Asimismo, en Villarmienzo, sobre cuya iglesia se conserva el testimonio de una colación tras la correspondiente presentación por el abad de San Zoilo en 1478, es instituido el beneficio por el papa en 1535.¹⁴⁸ En fin, resulta peculiar el caso de Álvaro de Mendoza, clérigo que poseía el beneficio curado de Santa María de Arconada —que en el medievo pertenecía a San Román— y que apoderó en 1542 al procurador general de la orden de San Benito y a otros dos clérigos, todos ellos residentes en Roma, para que negociasen ante el papa su renuncia al curato a cambio de la concesión por el pontífice de una pensión anual de 64 ducados (24.000 maravedís), que deberían ser pagados por el monasterio de San Zoilo.¹⁴⁹ Ignoramos el resultado de esta acción, así como su justificación, pero si tenemos en cuenta que según la estadística de 1345 el clérigo de esta iglesia solo percibía dos terceras partes de una tercia decimal —el monasterio recibía la parte restante— y que el conjunto de las percepciones cerealísticas monásticas en las dos iglesias del lugar «valía» unos 18.000 maravedís en 1561 y unos 100.000 en 1562¹⁵⁰, es decir, veinte años después de la acción del clérigo —y en un contexto, por lo demás, inflacionario—, la pretensión de este, al menos en términos «económicos», se antoja algo desmedida, ya que, de ser atendida, privaba al monasterio de lo sustancial de sus percepciones decimales en dicho templo.¹⁵¹ En cualquier caso, las gestiones a realizar en Roma habían de suponer importantes desembolsos, por lo que cabe pensar que los clérigos que las impulsaban contaban con medios en cantidad suficiente para ello y que, por lo demás, los beneficios o las contrapartidas a los que aspiraban entrañaban una indiscutible relevancia.

En el Medievo castellano los legisladores eclesiásticos hacían hincapié en la necesidad de que el beneficio asignado a quienes habían de atender los oficios eclesiásticos resultara suficiente para cubrir sus necesidades materiales, a fin de evitar el desprestigio institucional que podía suponer el hecho de que los encargados del culto se encontraran en

¹⁴⁷ Ruiz Asencio 2000: docs. 224 y 225. Recordemos que en 1333 la iglesia de Santibáñez se caracterizaba por la pobreza de sus recursos —era «tan pobre que non podíamos auer clérigo para la sseruir» (ibídem: doc. 92)— y que mucho después, en 1573, el beneficio curado de Santibáñez —al que se hallaba unido el de Las Heras— se anexionó formalmente al de San Román, precisamente porque las rentas de su beneficio eran insuficientes para alimentar a un clérigo (ibídem: doc. 208). Realmente, no comprendemos el interés del clérigo por dicha iglesia, a no ser que pretendiera acceder a través de la misma a los beneficios tradicionalmente anejos a ella de Santa María Madre y Las Heras. Por su lado, la iglesia de Aviñante se hallaba *yerma* en la segunda mitad del siglo XIII (Fernández Flórez 1984: 489).

¹⁴⁸ AHN. Clero. Legajo 5350, *Proceso entre el convento de San Zoil de Carrión y el obispado de León sobre la presentación del beneficio de Villarmienzo*, 1619-1620.

¹⁴⁹ AHN. Clero. Legajo 5336, Valladolid, 6-XII-1542.

¹⁵⁰ Recordemos que en 1561 las cosechas fueron muy exiguas y se recuperaron ampliamente al siguiente año.

¹⁵¹ San Martín Payo 1951: 15, y AHN. Clero. Legajo 5339, *Relación*, fols. 7v y 8v. La fuente no recoge, por lo demás, diezmos en otra especie que no sean los cereales.

una situación de precariedad económica.¹⁵² Hemos visto más arriba el caso del clérigo beneficiado de la iglesia de San Pelayo de Toro en 1332, cuya ración resultaba insuficiente para su mantenimiento.¹⁵³ La importancia de disponer de recursos por parte de los clérigos que atendían los oficios eclesiásticos se hacía extensiva a quienes, no pretendiendo desempeñar funciones concretas en una parroquia, aspiraban a que les fueran administradas órdenes sagradas buscando vincularse a la Iglesia y disfrutar de las ventajas socio-jurídicas que la condición clerical deparaba.¹⁵⁴ Por lo demás, en las iglesias de patronazgo no era infrecuente que se dieran situaciones conflictivas cuando los patronos, intentando eludir las prescripciones al respecto, pretendían que fueran ordenadas personas sin la formación, la edad o la disposición reglamentaria.¹⁵⁵

Hay que incidir, por otro lado, en la variedad de situaciones en que se hallan los clérigos adjudicatarios de los beneficios en las iglesias monásticas. Su pertenencia al «bajo clero» como característica general, no debe hacernos pensar que nos hallamos ante ese «proletariado clerical» del que hablaron Georges Duby y Reyna Pastor refiriéndose a tiempos anteriores.¹⁵⁶ Los clérigos que nos ocupan pueden ser asimilados en su mayoría al «clero rural», aunque núcleos de población como Carrión o Frómista, dotados de una indiscutible contextura urbana, permiten evidentemente hacer algunas salvedades. Este clero rústico, en cualquier caso, entraña una condición que admite bastantes matices, porque, en efecto, existía mucha variedad dentro del colectivo.¹⁵⁷ Solo en un caso nos hallamos ante una situación explícita de precariedad de un cura: el mencionado, correspondiente a 1332, del cura de San Pelayo de Toro, que incluso suscitó la solidaridad de la feligresía de esta iglesia, satisfecha por cierto de su labor; los fieles, en efecto, solicitaron al arzobispo de Santiago un aumento de su ración —piénsese que el ministro había jurado no exigir personalmente más de lo que le había sido adjudicado—¹⁵⁸. Lo que se percibe en términos generales es una situación de desahogo entre unos clérigos que disfrutaban de sus beneficios y que en ocasiones realizan negocios con fluidez, sin que se hagan nunca menciones de penurias entre ellos en los siglos xv y xvi¹⁵⁹.

Sucede en ocasiones que los clérigos presentados tienen alguna vinculación explícita y directa con el abad monástico. Así, Luis Hurtado de Mendoza, que ostentaba dicho cargo a título comendatario en San Zoilo de Carrión, presentará en 1485 a su criado, el clérigo presbítero de la diócesis de Burgos Rodrigo de Espinosa, para el beneficio de Santa María

Madre, «*que es dentro del monasterio de San Román*», por muerte de Juan de Prado, su último titular.¹⁶⁰ Por otro lado, encontramos clérigos cuyas relaciones con los monjes les confieren la doble condición de servidores de iglesias del monasterio y dependientes feudales del mismo.¹⁶¹ Así, en 1316 el prior de San Zoilo concede un solar en el corral del monasterio de San Martín de Frómista a Juan Fernández, capellán de la iglesia de San Martín, indicándole que lo hace con la condición de que «*seades nuestro vasallo e nos dedes todos nuestros derechos e todos nuestros fueros que ovieremos a auer por el dicho solar*»¹⁶². Mucho después, en 1561, el prior de San Román toma posesión de una casa y un préstamo que tenía un cura de Recueva que ha fallecido y se los entrega a Pedro Pérez, cura de Villafría, que se obliga a ser su vasallo y a pagarle infurciones y otros derechos.¹⁶³ En 1574, Fernando de la Vega, cura de Viduerna y de Las Heras, accederá a pagar al prior de San Román cuatro reales en razón del yantar que antes pagaba el cura de Las Heras.¹⁶⁴ Vemos así que estos curas, residentes en núcleos rústicos como Villafría o Pino de Viduerna o en uno urbano como el barrio de San Martín de Frómista, ven, en momentos muy alejados entre sí, asimilada su condición a la de los vecinos sometidos al señorío monástico en calidad de vasallos.¹⁶⁵

Pero queremos ahora recapitular, a partir de datos que ya hemos expuesto, sobre la cuantía de las percepciones de estos ministros en la medida en que ello es posible. Y hay que decir que lo es exclusivamente en el caso de los «prioratos» dependientes de San Zoilo de Carrión, en los que, como hemos visto, los clérigos que se hacen cargo de los oficios no tienen normalmente participación en la mayoría de las percepciones decimales, sino que son beneficiarios de las asignaciones que les hacen los monjes.

Algunos sínodos episcopales establecieron a fines del siglo xiii y principios del xiv la renta mínima que debía contener un beneficio eclesiástico. Así, en León se consideró en 1288 que la renta suficiente para un beneficio debía ser de 40 cargas de pan al año, más el pie de altar; en Santiago de Compostela se estimó en 1313 que el rector de una parroquia había de tener asegurados unos ingresos anuales de al menos 6.000 maravedís.¹⁶⁶ Pues bien, lo que mostramos más arriba en el Cuadro III se aleja bastante de estas estimaciones, especialmente en los tiempos bajomedievales, ya que las asignaciones que vemos resultan

¹⁶⁰ Ruiz Asencio 2000: doc. 129, León, 27-VII-1485. También AHN. Clero. Legajo 5343, 27-VII-1485.

¹⁶¹ Sobre esta cuestión, y en relación también con tiempos anteriores, Reglero de la Fuente 2014: 439-447.

¹⁶² Pérez Celada 1987: doc. 187, y Reglero de la Fuente 2014: 338.

¹⁶³ Ruiz Asencio 2000: 193.

¹⁶⁴ *Ibidem*: doc. 213.

¹⁶⁵ Sabemos que en los años 1560, 1561 y 1562 el monasterio de San Román percibe 12.500 maravedís en cada uno de ellos en concepto de infurciones pagadas por sus vasallos; a dichos ingresos monetarios cabría probablemente sumar otros en especie que se hallarían comprendidos bajo la denominación genérica de *renta*, cuya composición particularizada ignoramos (Pérez Celada 2009: 363-365 y 372). La infurción a estas alturas se ha convertido en una carga de carácter público en manos del señor que grava la mera residencia en un «solar», independientemente de la dedicación económica del residente. A propósito de la ruptura del binomio solar-pequeña explotación que estuvo vigente en la Edad Media, Pérez Celada 1997: 166 y 285, y Martínez García 2007: 273-277.

¹⁶⁶ Martín Martín 2005: 697-698.

¹⁵² Martín Martín 2005: 697.

¹⁵³ Pérez Celada 1987: docs. 208 y 209.

¹⁵⁴ Desde la Plena Edad Media, para el colectivo eclesiástico, «quedó regulado su estado y sus privilegios, entre los que destacaban las exenciones de los tributos que gravaban a sus convecinos, y un trato judicial especial pues no podían ser perseguidos ni detenidos por la justicia civil, aunque cometieran delitos» (Martín Martín 2005: 734).

¹⁵⁵ *Ibidem*: 698-704. Puede constituir un ejemplo a este respecto el caso ya comentado del clérigo aspirante a una parte del beneficio de Benafarces en 1349.

¹⁵⁶ Pastor 1980: 156.

¹⁵⁷ Nieto Soria 2004: 95-97.

¹⁵⁸ Pérez Celada 1987: doc. 208.

¹⁵⁹ Así es también como ve a este colectivo en el entorno rústico de Burgos a fines de la Edad Media Casado Alonso 1987: 527-529.

notablemente más bajas que las estimaciones mencionadas, sobre todo, y dado que dichas asignaciones consisten principalmente en entregas de áridos, si las comparamos con la primera.

Entre los clérigos que sirven en las iglesias monásticas vamos a hallar –como es usual, por otra parte– a elementos con un patrimonio propio claramente diferenciado del que disfrutaban a título de beneficio eclesiástico y que gestionan como si de laicos se tratara.¹⁶⁷ Cabe plantearse si el patrimonio personal de estos elementos se ha formado previamente a su acceso a un beneficio curado o si este ha servido como plataforma para realizar compras de inmuebles o «inversiones» de diversa índole. Pero, a este respecto, la documentación no ofrece, por desgracia, el más mínimo resquicio informativo.

En el siglo xv encontramos algunos testimonios interesantes de curas o clérigos propietarios. Así, en 1400 vemos cómo Juan Fernández, clérigo curado de Arconada, funda, con todos sus bienes raíces, una capellanía que habrá de atender, en las iglesias de Arconada, su sobrino u otro beneficiado, también de su *linaje* –que deberá ser presentado en tal caso por sus parientes al prior de San Zoilo y al arcipreste de Carrión–, si aquel decidiera profesar en San Román¹⁶⁸; todavía en 1546 comparecerá en San Facundo de Arconada, ante el abad de San Zoilo y el arcipreste de Carrión, un clérigo aspirante a atender dicha capellanía.¹⁶⁹ Pero lo relevante es que los bienes que poseía el cura en 1400 y que se incorporaron, con ciertas excepciones, a la dotación de la capellanía, incluían casas, tierras, viñas, herrenes, eras y un palomar ubicados no solo en Arconada, sino también en Villasilrga y Carrión.¹⁷⁰ Más modesto, Diego González, cura en Aviñante, permuta en 1450 una tierra que posee en dicho lugar por un suelo sujeto al monasterio de San Román que se hallaba ocupado hasta el momento por un tal Diego, cura de Villaverde.¹⁷¹

Revisten interés, por lo demás, las actividades económicas que, en el siglo xv, algunos clérigos realizan al margen de sus funciones propiamente eclesiásticas y de la atención al patrimonio inmobiliario que en ocasiones poseen en calidad de propietarios.¹⁷² Recordemos que en 1419 vimos a Martín Fernández, clérigo de la iglesia de San Pelayo de Toro, arrendar al titular de esta, el monasterio de San Zoilo de Carrión, todos los diezmos del pan, los ganados y los menudos, junto con el pie del altar y otras ofrendas de la

feligresía adscrita a dicha iglesia y las casas de la institución en el entorno de la misma, por seis años y 650 maravedís anuales. El mismo día que se firmó este contrato de arrendamiento, el monasterio cedió también al antedicho, en este caso en régimen censual y mediante un contrato diferente, media viña y la mitad de unos herrenales en Toro por 50 maravedís anuales.¹⁷³

En 1429 Juan González Patudo, clérigo morador en Villafrechós y cura de la iglesia de San Llorente de dicho lugar, arrendó los diezmos del vino que correspondían al monasterio de San Zoilo en dicha villa y en Villalumbroso por 700 maravedís anuales.¹⁷⁴ Este Juan González Patudo había donado al monasterio en 1423 unas casas con su corral en Villafrechós, «*por muchas onrras e ayudas e buenas obras que en este mundo me auedes fecho e me fazedes de cada día*», lo cual revela una especial relación, con ribetes clientelares, entre este clérigo y una comunidad monástica que ostentaba el derecho a percibir una tercia decimal en las iglesias de esta villa desde el siglo xiii¹⁷⁵; pero es de notar, por lo demás, que las casas donadas por el cura lindaban con otras también de su propiedad y que este conservó.¹⁷⁶

En el siglo xvi el perfil propietario de algunos clérigos y/o beneficiados también se pone de manifiesto. Vemos así cómo en 1523, Álvaro López, clérigo de Villasilrga, cambia con el monasterio de San Zoilo una tierra suya por otra de la institución en dicho lugar.¹⁷⁷ En 1529-1530, Diego de Castañeda, cura de la iglesia de San Juan de Aguilar de Campos, permuta también con el monasterio una tierra por otra en dicha villa¹⁷⁸, y en el último año mencionado compra a Alonso Gómez una tierra de 1,5 yugadas en Aguilar por el peculiar precio de 2.437 maravedís.¹⁷⁹ Este Diego de Castañeda no es otro que el clérigo conminado a devolver al monasterio de San Zoilo, en el mismo año de 1530, 60 yugadas de tierra cerealística que llevaba 20 años disfrutando indebidamente en Aguilar y al cual nos hemos referido más arriba.¹⁸⁰

En 1535, Pedro Fernández, clérigo de Aviñante, venderá a Nuestra Señora del Brezo –un santuario dependiente de San Román y San Zoilo– una «*mata de leña*» que posee en Villafría.¹⁸¹ En 1536 nos encontramos entre los propietarios obligados a pagar martiniega en Villafría al señor del lugar a los herederos del anterior titular de una heredad

¹⁶⁷ Sobre curas y clérigos dedicados a negocios propios de su entorno rústico en la comarca de Burgos en el siglo xv, Casado Alonso 1987: 527-529, y en La Bureba en el siglo xvi, Brumont 1984: 225. En relación con esta cuestión, también creemos de interés el artículo –que remite en este caso al clero urbano– de Pérez González 2009.

¹⁶⁸ AHN. Clero. Legajo 5336, Arconada, 13-VII-1400.

¹⁶⁹ *Ibidem*, Arconada, 1-VIII-1546.

¹⁷⁰ *Ibidem*, Arconada, 13-VII-1400.

¹⁷¹ AHN. Clero. Legajo 5351, Riosmenudos, 4-VII-1450, y Ruiz Ascencio 2000: doc. 124.

¹⁷² Martín Martín 2005: 725, indica que al margen de las funciones propiamente eclesiásticas, «los clérigos solían desarrollar otras de tipo administrativo que, sobre todo en el caso de los curas, formaban parte de las obligaciones del cargo. Seguramente la que exigía mayor dedicación era la relacionada con el control del diezmo, pues el rector debía estar presente y tomar nota de los productos y animales que el tercero recibía en la cilla». En los casos que veremos aquí, a la obligación propia de su oficio se unía el propio interés derivado de su condición de arrendatarios de las rentas decimales o de otros recursos.

¹⁷³ AHN. Clero. Legajo 5345, Monasterio de San Zoilo, 8-V-1419, y AHN. Clero. Pergaminos, Carpeta 1710, nº 19, Monasterio de San Zoilo, 8-V-1419, respectivamente. Reglero de la Fuente 2008: 447 y ss., nos habla del papel de los clérigos como arrendatarios de las iglesias monásticas en el siglo xiii, un papel que entrañaba una vinculación a los señores con unos ribetes «feudales» que se desdibujan en esta cesión y en la que comentaremos a continuación, que a nuestro entender entrañan una dimensión «mercantilizada», al menos si atendemos a sus formalidades.

¹⁷⁴ AHN. Clero. Legajo 5348, Monasterio de San Zoilo, 1-X-1429.

¹⁷⁵ Fernández Flórez 1984: 383.

¹⁷⁶ AHN. Clero. Pergaminos. Carpeta 1711, nº 16, Carrión, 14-X-1423.

¹⁷⁷ AHN. Clero. Legajo 5351, Monasterio de San Zoilo, 4-II-1523.

¹⁷⁸ AHN. Clero. Legajo 5340, Aguilar de Campos, 26-IV-1529, y otorgada la escritura en el Monasterio de San Zoilo, 6-VII-1530.

¹⁷⁹ *Ibidem*, año 1530.

¹⁸⁰ AHN. Clero. Legajo 5330, *Representación compendiosa del derecho de San Zoilo a la essenpción íntegra de diezmos de sus tierras de Aguilar de Campos*, año 1530, y AHN. Clero. Legajo 5336, 19-VII-1530.

¹⁸¹ AHN. Clero. Legajo 5338, Cuadernillo del siglo xviii, noticias, fol. 4v, año 1535.

—probablemente consistente en prados— que resulta ser el mencionado clérigo Pedro Fernández.¹⁸² En 1543, el monasterio de San Román comprará a Juan Alfonso, cura de Pino de Viduerna, una tierra en Santibáñez de la Peña por 12 ducados.¹⁸³ En fin, entraña un cierto pintoresquismo el caso de un cura de Hamusco, apellidado Quintana —cuya relación con los institutos que tratamos ignoramos, por más que la información proceda de su documentación—, que en 1530 realiza un codicilo testamentario para que su legado cubra no solo a su nuera viuda, como estaba recogido en el testamento inicial, sino también a su hija y a sus nietos e hijos de esta; lo cierto es que la nuera demandará, siendo aceptada su exigencia por los jueces, 30.000 maravedís de la herencia del cura.¹⁸⁴ Por lo demás, hay clérigos titulares de censos o foros sobre casas, lo que puede significar, bien que son meramente propietarios de las mismas, o bien que han establecido sobre ellas censos consignativos mediante la concesión de un crédito a quienes las ocupan.¹⁸⁵ Así, en 1490 un cura de San Andrés da al monasterio de San Román un foro sobre unas casas que tenía en la parroquia de Santa Eulalia de Las Heras a cambio del que pagaba a aquel por las casas donde vivía, y en 1520 nos encontramos con la donación al monasterio de San Román de un foro perpetuo sobre unas casas en Santibáñez que poseía el clérigo Francisco de Espinosa.¹⁸⁶

A MODO DE CONCLUSIÓN

A lo largo del periodo considerado, contemplamos a un colectivo clerical sin duda heterogéneo, pero al que nos resulta difícil tildar de «proletariado clerical», ya que a la casi completa ausencia de testimonios relativos a dificultades económicas sufridas por sus integrantes, se une el hecho de que hay varios beneficiados en estos tiempos de fines del Medievo y de principios de la Edad Moderna que disponen de recursos propios y/o que actúan como negociantes.

Vemos, en otro orden de cosas, que las percepciones decimales en uno y otro monasterio difieren enormemente: si San Zoilo de Carrión tiene en ellas uno de sus pilares económicos en el siglo XVI —y más aún en el Medievo—, San Román de Peñas, que a los efectos de la gestión patrimonial opera con una considerable autonomía pese a su integración en San Zoilo en 1443, no percibe ya en la mencionada centuria ningún ingreso explícito en tal concepto —aunque tiempo después esta situación se ve levemente matizada por los testimonios documentales—, una circunstancia que estaba prefigurada ya en el siglo XIII, cuando los diezmos cobrados por los de Entrepeñas eran muy modestos en la diócesis León y algo menos en la de Palencia; por su parte, los curas de las pocas iglesias en las que San Román —bajo la autoridad del abad de San Zoilo— ostentaba el patronazgo en la Edad Moderna habían de disfrutar de sus beneficios de modo más o menos adecuado. A mediados del siglo XVIII, en

las parroquias cercanas al monasterio, estos curas eran con frecuencia los propios monjes de San Román.

Conviene resaltar además que, en el caso de San Zoilo de Carrión, algunos de sus componentes patrimoniales más valiosos, coincidentes con sus prioratos de San Martín de Frómista y San Pelayo de Toro, quedaron separados en el siglo XV de su dominio en el contexto de la crisis bajomedieval, en parte por la presión de los que se convertirían en sus beneficiarios y en parte por las opciones gerenciales a las que la precariedad económica indujo a los monjes, según hemos puesto de manifiesto en otros trabajos. Sin embargo, la percepción de importantes partidas tributarias de carácter decimal por los monjes asentados a las orillas del río Carrión, aunque indudablemente se vio seriamente mermada desde el siglo XIII, constituye todavía en la Edad Moderna mucho más que un simple complemento de su condición de señores de campesinos, propietarios-rentistas agrarios o perceptores de participaciones en los ingresos de la Corona. Por lo demás, y como hemos podido comprobar, las parroquias que siguieron bajo patronato monástico tras la Edad Media continuaron siendo con cierta frecuencia objeto de controversia por el derecho de presentación.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayllón Gutiérrez, C. 2015. *Iglesia rural y sociedad en la Edad Media (Alcaraz y señorío de Villena)*. Madrid: Sílex Ediciones.
- Brumont, F. 1984. *Campo y campesinos castellanos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Madrid: Siglo XXI.
- Casado Alonso, H. 1987. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Fernández Conde, F. J. 1982. «Aplicación de las reformas del Lateranense IV en la Iglesia española», en García-Villoslada, R. (dir.), *Historia de la Iglesia en España, II-2º, La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*: 47-58. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Fernández Flórez, J. A. 1984. «El 'Becerro de Presentaciones'. Cód. 13 del ACL. Un Parroquial leonés de los siglos XIII-XV». *León y su Historia. Miscelánea Histórica*, V: 265-566.
- Francia Lorenzo, S. 1985. «El monasterio de San Zoilo, al tiempo de la Desamortización», en S. Francia Lorenzo, *Notas de Archivo. Anecdotario para la pequeña historia de un pueblo*: 36-37. Palencia: Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
- García García, L. 2014. *Monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes. Arte e Historia de un hito cluniacense*. Palencia: Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia.
- Linage Conde, A. 1987. «Dos monasterios benedictinos sucesivos en Frómista», en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, T. II. *Fuentes documentales y Edad Media*: 361-369. Palencia: Diputación Provincial, 1987.
- Linehan, P. 1975. *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*. Salamanca: Universidad Pontificia.
- Lop Otín, M.ª J. 2009. «Los estudios sobre la vida parroquial castellana. Una aproximación desde la Edad Media», en Del Val Valdivieso, M.ª I.-Martínez Sopena, P. (dirs.) *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. III: 525-540. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Mansilla Reoyo, D. 1945. *Iglesia castellano-leonesa y Curia romana en los tiempos del rey san Fernando: Estudio documental sacado de los registros vaticanos*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Martín Martín, J. L. 2005. «Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2: 693-735.
- Martínez García, L. 2007. «El señorío de abadengo en Castilla. Consideraciones sobre su formación y desarrollo». *Edad Media. Revista de Historia*, 8: 243-277.

¹⁸² AHN. Clero. Legajo 5347, *Repartimiento de la martiniega de Villafraja, año 1536*.

¹⁸³ Ruiz Asencio 2000: docs. 161 y 162, respectivamente.

¹⁸⁴ AHN. Clero. Legajo 5342, Hamusco, 23-VIII-1538, 27-IV-1531 y 15-V-1544.

¹⁸⁵ Casado Alonso 1987: 529, nos presenta a un clérigo de Ubierna (Burgos) dedicado a la ganadería y al préstamo de trigo.

¹⁸⁶ AHN. Clero. Legajo 5331, y Ruiz Asencio 2000: doc. 140.

- Martínez Sopena, P. 1985. *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas.
- Nieto Soria, J. M. 2004. «El clero secular». *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 13-14: 95-112.
- Pastor, R. 1980. *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid: Siglo XXI.
- Pérez Celada, J. A. 1986. *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Burgos: Ediciones Garrido.
- Pérez Celada, J. A. 1987. *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1301-1400)*. Burgos: Ediciones Garrido.
- Pérez Celada, J. A. 1991a. «La 'casa' de San Pelayo de Toro y sus dependencias entre los siglos XI y XV. Una aproximación al señorío cluniacense en la provincia de Zamora», en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora. T. 3. Medieval y Moderna*: 223-231. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo».
- Pérez Celada, J. A. 1991b. «Sobre la toma de posesión feudal en la Baja Edad Media castellana. El lugar de Benafarces en el año 1435», en *Fuentes y Métodos de la historia local. Actas*: 89-96. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo».
- Pérez Celada, J. A. 1995. «Los conflictos jurisdiccionales en el barrio de San Martín de Frómista en los siglos XIV y XV». *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 3: 155-185.
- Pérez Celada, J. A. 1997. *El monasterio de san Zoilo de Carrión. Formación, estructura y decurso histórico de un señorío castellano-leonés (siglos XI al XVI)*. Burgos: Universidad.
- Pérez Celada, J. A. 2009. «La propiedad señorial y su gestión en el norte palentino a mediados del siglo XVI: San Román de Peñas y Nuestra Señora del Brezo», en Del Val Valdivieso, M.ª I.-Martínez Sopena, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. I: 355-373. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Pérez Celada, J. A. 2014. «La explotación directa de la propiedad dominical monástica en la cuenca del Duero. Los cluniacenses». *Studia Historica. Historia Medieval*, 32: 131-158.
- Pérez González, S. M.ª 2009. «Clérigos en sociedad: El despliegue vital del clero andaluz en la Baja Edad Media». *Edad Media. Revista de Historia*, 10: 275-305.
- Pérez González, S. M.ª 2012. «Los beneficios parroquiales: un acercamiento al estudio del clero secular». *Hispania Sacra*, LXIV, 130: 497-523.
- Reglero de la Fuente, C. M. 2005. *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Reglero de la Fuente, C. M. 2008. *Cluny en España. Los prioratos de la Provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Reglero de la Fuente, C. M. 2014. *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la orden de Cluny en España (1270-1379)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Ruiz Asencio, J. M.; Ruiz Albi, I. y Herrero Jiménez, M. 2000. *Documentación del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- San Martín Payo, J. 1951. «La más antigua Estadística de la Diócesis palentina (a. 1345)». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 7: 1-144.
- Sebastián Amarilla, J. A. 1991. «La producción de cereales en tierras de León durante la Edad Moderna (1570-1795)». *Agricultura y Sociedad*, 59: 75-118.
- Teruel Gregorio de Tejada, M. 1993. *Vocabulario básico de Historia de la Iglesia*. Barcelona: Crítica.
- Torres Jiménez, R. 2012. «El clero rural asalariado y la orden militar de Calatrava al final de la Edad Media», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. 2: 1949-1962. Santander: Universidad de Cantabria.
- Yun Casalilla, B. 1987. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Zaragoza Pascual, E. 1993. «Abadologio del monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes (siglos XI-XIX) y libro de gradas de los monjes que profesaron en él (1593-1833)». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 64: 273-322.